

EL FOMENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL

REVISTA GRÁFICA Y CIENTÍFICA DE ECONOMÍA NACIONAL

AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO, BANCA, SEGUROS, FERROCARRILES, HACIENDA PÚBLICA,
CUESTIONES JURÍDICO-MERCANTILES Y POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL

DIRECTOR PROPIETARIO

AGUSTÍN UNGRÍA



Año XVII.

Madrid, 10 de Mayo de 1909

Núm. 646

ANUNCIO INTERESANTE

La AGENCIA DE NEGOCIOS INDUSTRIALES Y MERCANTILES de AGUSTÍN UNGRÍA (calle del Desengaño, núm. 1, MADRID),

con más de cincuenta empleados en sus oficinas; título expedido por el Ministerio de Fomento; fianza depositada en la Caja general de Depósitos, bajo resguardo número 71.322; sucursales en Barcelona, Valencia, Sevilla y Málaga; corresponsales en todos los pueblos de España y principales poblaciones del mundo, y cuentas corrientes en el Banco de España, Crédit Lyonnais, Jover y Compañía y otras entidades financieras, viene dedicándose desde el año 1891, á los asuntos siguientes:

1.º A suministrar á los Bancos, Banqueros, Fabricantes y Almacenistas de todos los ramos **Informes comerciales** de Europa, América, Africa, Asia y Océania, tomados de fuentes auténticas cuotidianamente. Llevamos suministrados 620.333 informes.

2.º Al cobro de **Créditos mercantiles**, con publicación mensual de las sumas que se realizan, sufragando los gastos de viaje y judiciales que se ocasionen, si así conviene. Tenemos ya cobradas 2.497.128 pesetas por créditos atrasados de difícil realización.

3.º A la obtención de **Patentes de invención** y registro de Marcas, Dibujos y Modelos de Fábrica, Nombres comerciales, Rótulos de establecimientos, Inscripciones, Firmas y Denominaciones sociales de todas clases, así en España como en el extranjero. Los que no se acogen á los beneficios de la ley de Propiedad industrial suelen sufrir disgustos y consecuencias lamentables.

4.º A suministrar **Listas financieras** de casas productoras, exportadoras é importadoras, españolas y extranjeras, donde poder comprar ventajosamente maquinaria y objetos de todas clases, artículos y productos para comercio y uso propio. Servicio interesantísimo y muy solicitado.

5.º A servir á la Industria y al Comercio mayoristas **Listas comerciales**, por gremios y provincias, de comerciantes compradores bien conceptuados, listas directivas para grandes propagandas y relaciones de buenos Representantes de Comercio para la venta de productos naturales ó artículos de fábrica. Diariamente suministramos listas á Fabricantes y Almacenistas que, deseando aumentar el número de sus corresponsales, ensanchar sus negocios y ofrecer sus géneros á buenos compradores, utilizan con profusión este servicio que reporta inmensas ventajas, según lo atestiguan las muchas cartas de gratitud y elogio que podemos exhibir.

6.º A **Reclamaciones á las Compañías de Ferrocarriles** por averías, pérdidas ó faltas y retrasos de llegada de las mercancías, revisión de talones ó recibos y devolución de portes pagados excesivamente.

NOTA A todos los comerciantes que reciben géneros por los ferrocarriles les conviene remitir á esta antigua **Agencia** los talones y recibos de portes, encargándonos de su revisión y de reclamar á las Compañías las cantidades pagadas con exceso por nuestros comitentes, cuyo derecho no prescribe hasta los quince años. Tenemos establecida una sección especial para este importantísimo servicio y contamos con el personal práctico necesario, habiendo alcanzado hasta hoy verdaderos éxitos.

Tarifa de descuentos ó comisiones.—

A los que son abonados á esta Agencia , mediante <i>cuota fija anual</i> para el servicio de informes y demás asuntos que comprenden el <i>contrato de abono</i> y nuestras circulares, les descontamos el 25 por 100 de las sumas que cobramos de las Compañías ferroviarias.	25 por 100.
A los abonados para la gestión de cobro de créditos mercantiles y reclamaciones á las Compañías de Ferrocarriles por la cuota anual de 50 pesetas.	25 por 100.
A los compradores de carnets para informes comerciales con garantía ó sin ella.....	30 por 100.
A los suscriptores á la revista El Fomento Industrial y Mercantil por un año.	40 por 100.
Y á todos los demás que no sean abonados ni suscriptores.....	50 por 100.

En las reclamaciones por averías, pérdidas ó faltas, retraso de llegada de las mercancías, de cuenta, etc., la comisión será convencional, con arreglo á la índole é importancia de cada asunto, aunque siempre módica y equitativa.

7.º Al **Cobro de créditos de Ultramar** y de créditos contra el Estado por toda clase de conceptos.

8.º A la obtención y remisión á su destino de certificaciones del Registro de **Últimas voluntades** y de **Penales**.

Dirección y Administración: **DESENGAÑO, 1, MADRID**

CECILIO VALVERDE

Comisiones y representaciones
de casas nacionales y extranjeras.

INFANTES (CIUDAD REAL)

JUAN RUIZ FERNÁNDEZ

COMISIONISTA Y REPRESENTANTE DE COMERCIO
Hurtado, núm. 20, JAEN

Agencia de seguros sobre la vida, incendios y accidentes. Compraventa de cereales y frutos del país, en comisión y por cuenta propia. Se encargará de cuantas comisiones mercantiles se le confien.

Centro de Comisiones y Representaciones

DE CASAS BUENAS Y DE IMPORTANCIA

Se aceptan toda clase de representaciones y comisiones para la provincia de Jaén.

JUAN DIEGO CHICA GARCÍA

Cúquillo, 15

JAMILENA (JAEN)

SERAPIO RODRIGUEZ

REPRESENTANTE MATRICULADO

PASIÓN, NÚM. 25

VALLADOLID

Negocio seguro

☉ ☉ ☉

Para una familia que quiera residir en Madrid, se cede un Restaurant y Café.

Grandes utilidades con muy poco trabajo.

Punto céntrico.

Se darán facilidades para el pago.

Adolfo Bernal García

PROCURADOR
EN EJERCICIO

Alemanes, 3, Sevilla

JOSE PAEZ G. FUENTES

Comisionista y representante de casas de Comercio é Industria, nacionales y extranjeras.

Admite toda clase de representaciones para esta plaza y limitrofes y para viajar por las provincias de Málaga, Granada, Córdoba y Sevilla.

Depósito de las máquinas SINGER, abonos y carbones minerales, vinos y cervezas.

LA ALAMEDA (MÁLAGA)

DOMINGO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

REPRESENTANTE

Nerva (HUELVA)

COMPañIA "OLEON"

Aceites y grasas para maquinaria é industrias.
Correas de transmisión, empaquetaduras y gomas.

Aceites y grasas marca GRAN VELOZ para automóviles.

Oficinas y Almacenes en Zaragoza, Asalto, 13, y en Pasajes (Guipúzcoa).

CASA EN AMBERES

DELEGACIONES EN

MADRID
Alcalá, núm. 4.

BILBAO
Barroeta Aldamar, 3.

VALLADOLID
San Lorenzo, 20.

PAMPLONA
Estafeta, núm. 71.

COMISIONES Y REPRESENTACIONES

para Casas extranjeras y del país.

Alfonso Zambrano López

Fuente del Maestro
(BADAJOZ)

Primitivo G. Baquero

BODEGAS DE VINOS

Exportación por cuenta propia
y en comisión.

ALCAZAR DE SAN JUAN (Ciudad Real)

ENRIQUE MORA

HUELVA

Centro de comisiones y representaciones con viajantes por las provincias de

HUELVA, BADAJOZ Y CACERES

REPRESENTACIONES

V.^{da} de Francisco Mompó

Yecla (Murcia)

COMPRAVENTA DE ALCOHOLES

Y VINOS EN COMISIÓN * * * *

EL FOMENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL

REVISTA GRÁFICA Y CIENTÍFICA DE ECONOMÍA NACIONAL

AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO, BANCA, SEGUROS, FERROCARRILES, HACIENDA PÚBLICA,
CUESTIONES JURIDICO-MERCANTILES Y POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL

DIRECTOR PROPIETARIO

AGUSTIN UNGRIA

Año XVII	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Madrid, 10 de Mayo de 1909.	PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN	N.º 646.
	ESPAÑA..... Año 12 pesetas. EXTRANJERO..... » 15 francos.		BARCELONA... Rambla de San José, 13. MADRID..... Desengaño, 1. VALENCIA Lauria, 10. SEVILLA..... Albareda, 38. MALAGA..... Casapalma, 4.	
	ANUNCIOS: Precios convencionales.			

SUMARIO Informaciones agrícolas y de comercio: La producción de aceites de oliva.—La campaña de lanas.—Sección Arancelaria y Aduanera: El proteccionismo aduanero.—La Dirección general de Aduanas.—El Tribunal Supremo contra la Dirección de Aduanas. Al Comercio que tributa y es legal el otro comercio le arruina.—Resoluciones arancelarias.—Ley de Aduanas.—Nuestros mercados.—Sección de Ferrocarriles.—

Legislación: Catalogación de los montes públicos de la provincia de Almería.—Admisión temporal de la hoja de lata.—Huelgas y coligaciones.—Jurisprudencia y Consultas —Trabajo nacional y reformas sociales.—Revista de Bolsa. —Asuntos de actualidad.—Conferencias agrícolas.—Nuevas empresas mercantiles.—Bibliografía.—Correspondencia particular.

INFORMACIONES AGRÍCOLAS Y DE COMERCIO

LA PRODUCCION DE ACEITES DE OLIVA

IV

Amposta (Tarragona). — En el año de 1908 no hubo cosecha de aceites, á diferencia de lo que sucedió en 1907, en que la producción fué superior.

Roquetas (Tarragona). — La recolección de la aceituna y la elaboración de aceites se verifican durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero.

Cuando la cuantía de la producción lo permite, realizanse con frecuencia exportaciones á Barcelona, Valencia, Francia é Italia, y como en los tres últimos años la cosecha fué deficientísima, ese comercio está interrumpido por falta de producto que ofrecer.

Los principales cosecheros y acaparadores son: Sres. Hijos de Juan Baiges, Sra. Viuda de Pedro Jardí Brunet, Sra. Viuda de Manuel Barberá Palau, D. Joaquín Sabaté Aragonés, D. Francisco Martí Caballé, D. Ramón Bosch, D. Juan Lleisá Bertoméu, D. Salvador Domingo Masip y D. Ramón Domingo Masip.

Tortosa (Tarragona).—Los aceites finos elaborados en Tortosa y su comarca tienen gran aceptación en Francia, Italia, Montevideo, Méjico, Habana, Rusia y otros países.

La cosecha de 1908 dió rendimiento muy escaso.

Para las operaciones al por mayor úsase como medida el cántaro de 15 kilos.

En el bajo Aragón se obtuvo una cosecha regu-

lar, la cual ha sido vendida entre Alcañiz y Reus y la mayor parte en Tortosa, pagándose á 23, 24, 25, 27 y hasta 29 pesetas el cántaro, siendo las clases algo defectuosas por estar un tanto pasadas las aceitunas; pero como las demandas del extranjero han sido muy activas, resulta que todo el aceite se ha despachado para Italia y Francia, dando lugar á que se advierta ya en esta comarca escasez de caldo para el consumo particular.

Además del aceite fino, fabricase otro, que se denomina *escaldado*, de la segunda presión del orujo, y que se vende tres ó cuatro pesetas más barato el cántaro.

Negocian como acaparadores: D. José Bau, don Fernando Pallarés é Hijo, D. José Ballesté, D. Juan Mangrané, D. José Mangrané, D. Enrique Freguiet, Sra. Viuda de Juan Delsors, D. Cristóbal Nicolau y D. Bernardo Grego.

Alcañiz (Teruel).—En esta plaza tiene extraordinaria importancia el tráfico de aceites, pues tanto los caldos extrafinos propios para la exportación, como las clases corrientes que se destinan al consumo del país y los procedentes del orujo que sirven para fabricar jabones y engrasar maquinaria, son objeto de continua demanda.

Las ventas se conciertan por 100 kilos ó por cántaras de 15 kilos y al precio de 28 á 30 pesetas cántaro.

Los Sres. Antonio Soler Gargallo, Brieu y Compañía y Pont y Jimene son los fabricantes más conocidos; pero como hay otros muchos y la industria va tomando cada día mayor desarrollo, todos los años, durante la campaña olivarera, entran en Alcañiz infinidad de comerciantes del extranjero que compran centenares de bocoyes de aceite para em-

barcarlos en los puertos de Tarragona y Barcelona con destino á Marsella, Niza, Puerto Mauricio y Génova.

Los industriales de Alcañiz sienten la necesidad de que el Banco de España establezca en aquella plaza una sucursal que facilite la expedición, cobro, descuento y otras operaciones relativas á los documentos de cambio y efectos de crédito.

Híjar (Teruel).—En 300 arrobas se calculó el rendimiento de la última cosecha de aceites de oliva.

Esta insignificante cantidad no ha permitido sostener las exportaciones que otros años, de buena ó regular producción, suelen hacerse á Barcelona, Tortosa y Alcañiz.

Las clases que de ordinario se producen son el aceite fino, sin escaldar, de primera, y el escaldado.

Cítanse como fabricantes á D. Agustín Moro, don Fulgencio Monzón, D. Carlos Laloya y doña Carmen Sauras.

D. Manuel Sauras es corredor y fabricante de jabones.

Madridejos (Toledo).—La cosecha de aceituna de 1908 produjo en Madridejos de 5 á 6.000 arrobas de aceite, de clase regular, vendiéndose hoy de 14,50 á 15 pesetas arroba.

No se despachan remesas para fuera del territorio nacional, y figuran como cosecheros más importantes D. Victoriano Martín del Campo, D. Federico Serrano, D. Fausto Suárez, D. Claudio García, don Jorge Navarro, D. Dionisio Sonseca, D. José Pérez Moreno, D. Enrique Mora, D. Alejo del Alamo y D. Manuel Sánchez Tembleque.

Ocaña (Toledo).—En el término de Ocaña se producen aceitunas de las variedades *redondilla* y *cornicabra*, practicándose la recolección en el mes de Enero.

De la producción correspondiente á 1908 se fabricaron 20.000 arrobas de aceite.

La plaza de Madrid consume una buena parte del aceite fabricado en Ocaña, que suele ser exportado por arrobas castellanas y que ahora se vende de 14 á 15 pesetas por unidad.

Como no existen almacenistas, comisionistas ni corredores, las demandas ó pedidos se hacen directamente á los cosecheros, entre los que por el pronto recordamos á los señores siguientes: D. José de Goicoechea, D. Aquilino Rodríguez, D. Benito Sauri, D. Alfonso Bustillo y D. Francisco Megía.

Talavera de la Reina (Toledo).—En la zona ó distrito de Talavera, que comprende 15 ó 20 pueblos, la última cosecha de aceituna fué muy desigual; pero en conjunto, la producción se calculó en unas 400.000 cántaras de aceite.

El comercio al por mayor se hace midiendo por cántaras de 32 libras, y las cotizaciones oscilan de 17 á 18 pesetas cántara.

• Explotan los negocios de producción y venta de

aceites D. Antonio Hesse, D. José Crespo, D. Félix Capitán, D. Antonio Sánchez, D. Serafín Salcedo, D. Venancio Ortega y otros varios.

LA CAMPAÑA DE LANAS

Ha empezado el esquila, y hasta la fecha no se han hecho precios de las lanas nuevas; y, como siempre, estos momentos son de verdadera ansiedad en los productores, comisionistas, almacenistas y fabricantes, y de importancia transcendental para cuantos más ó menos directamente están interesados en la riqueza nacional ó en nuestro tráfico.

Según es de rigor, para los cálculos de más aproximada certeza, hay que tomar la situación de los mercados extranjeros, hacer un estudio del nuestro y establecer la comparación que nos dará las consecuencias.

El mercado extranjero denota grandes existencias y poca demanda, que tienen por causa el alza, cada vez más creciente, del artículo, y que se debe, principalmente, á la especulación. Nuestro mercado regulador de exportación, que es Barcelona, ofrece caracteres análogos: escasa demanda y precios estacionados, con alguna tendencia á la baja, por la influencia del nuevo corte. Esta es la situación del mercado actual de lanas.

El alza de los precios alcanza desde el pasado año, en que los productores, avisados de la situación general, observaron una conducta de expectativa y duda ante la carencia de género en los *stocks*, hecho que motivó una mejora de precios notable; pero que una vez pasada la que pudiera llamarse crisis, desapareció la anormalidad, para constituir otra, que tocaremos en lo que á nosotros respecta, durante la campaña actual. Muchos productores, esperando precios remuneradores, guardaron sus existencias, á las que después han tenido que dar salida del mejor modo posible, pero nunca con arreglo á sus cálculos. Es decir, que nuestro mercado conserva aún lanas del pasado corte, siguiendo en esta situación análoga á los extranjeros, y que seguramente servirá para impedir cualquier manejo de los que tratan de iniciar precios que no se amolden á la realidad de la situación, lanzando sus existencias almacenadas. Este cuidado puede venir, principalmente, de América del Sur.

Teniendo en cuenta estos factores, veamos la situación del mercado de Barcelona al finalizar la campaña pasada y ésta:

	1908	1909
	Pesetas.	Pesetas.
Lanas lavadas negras, los 100 kilos.....	360	344
Idem íd. blancas ordinarias, íd.	350	285
Idem íd. entrefinas, íd.	380	398
Idem íd. finas, íd.	450	540
Idem íd. de Extremadura, fina, íd.	500	400
Idem íd. de Castilla, fina, íd.	425	539
Idem íd. manchega, fina, íd.	360	520
Idem íd. íd., entrefina, íd.	310	410

Es decir, que las clases finas, exceptuando la extremeña, han tenido un alza de excepcional importancia.

Australia, Africa y América ofrecen buenas cosechas, suficientes á cubrir, sobre todo las dos primeras, el *déficit* de sus malos años anteriores; de manera que nuestros traficantes deben tener muy en cuenta estos factores para sus cálculos actuales.

Nuestro esquila promete ser abundante también; de modo que nos encontramos con un aspecto general del mercado de

lanas de abundancia, existencias importantes y precios elevados. La situación del pasado año á éste ha cambiado mucho. ¿Qué pasará?....

J. MARTÓN É IZAGUIRRE.

Sección arancelaria y aduanera.

EL PROTECCIONISMO ADUANERO

Es capital error el proteccionismo que genera la fisonomía y substancia de los derechos de importación, y á él se incorpora el no menos transcendental de la exención de tributar en la exportación de muchas mercancías, principalmente algunas que son primera materia industrial ó factores esenciales de nutrición.

Si consideráramos el arancel aduanero como agente fiscal, esencialmente tributario, el actual sería deficientísimo por la falta de equidad que revelaría, pues sería injusto que 100 kilogramos de maquinaria agrícola adeudaran 10 pesetas, y 100 kilogramos de maquinaria industrial pagaran de 22 á 70 pesetas; pero si lo definimos como el regulador del tráfico que promueve, modifica ó restringe cual suprema causa que aspira al bienestar por el logro del engrandecimiento industrial y la riqueza nacional, esta definición satisface nuestros legítimos ideales. Por tanto, no paremos mientes en la primera, y adaptándonos á la segunda, giremos sobre ella.

En tal campo de operaciones, repetimos que el ambiente de proteccionismo arancelario en que vivimos es ineficaz y la rémora del progreso mercantil. Además, por el vicio propio á que se presta y por la condición egoísta de la humanidad es susceptible de la inmoralidad, extremos ambos que envuelven yerro en la finalidad y predisposición al daño.

Y toda causa que voluntariamente aplicada es contraproducente y se persiste en su acción como buena, contrae un descarado error, si no fuera malevolencia.

Veamos los resultados prácticos del reinante proteccionismo haciendo el análisis de un ejemplo cualquiera. Sea la zapatería el objeto de nuestro análisis.

Un kilogramo de calzado paga 8 pesetas oro por derechos de Arancel. Semejante derecho se nos antoja absolutamente prohibicionista; luego no cabe más protección.

Estudiemos ahora lo que sucede en la zapatería nacional.

1.º Los curtidos son más caros y de peor calidad que los extranjeros, porque la mano de obra es más costosa y la ilustración científica y espíritu mercantil no llegan á la perfección práctica que tienen fuera de España. Es más cara la mano de obra, principalmente por los elevados precios de las subsistencias y porque la carencia de máquinas y la incultura del operario obligan á una elaboración más penosa y dilatada que cuando se ejecuta por procedimientos mecánicos y auxiliares científicos. La ilustración fabril es rudimentaria, porque el obrero no tiene la primaria y mal podrá poseer otra. No tenemos máquinas, porque nuestra escasez económica no soporta los derechos arancelarios, pues una máquina que pese 1.000 kilogramos y cueste en fábrica 1.000 francos, por ejemplo, aquí resulta en un precio duplo por transportes y Aduanas. Con franquicia, esta máquina costaría 1.500 francos, de donde resulta aproximadamente un 25 por 100 de gravámen sobre el elemento fabril por excelencia. Tampoco podemos comprarlas en el país, porque no son tan precisas y modernas y resultan más caras que las extranjeras, entendiéndose esto respecto de aquellas pocas que puede fabricar España. Y por último, son caras las subsistencias, porque producimos pocas y las que importamos satisfacen elevadísimos derechos.

He aquí la primera consecuencia: que la primera materia del

zapatero ya le coloca en condiciones de inferioridad respecto del extranjero.

Vamos á la elaboración:

Poco podemos decir del zapatero que no sea lo que acabamos de escribir para el cortador. Halla los curtidos caros y de peor manufactura que los extranjeros y en un medio de vicisitudes económicas como las reseñadas, compulsa su posición y se estrecha á todo lo más simple y sencillo.

He aquí que el calzado español ha de ser caro é inferior al que se fabrica fuera de España

A este estado nos trae la protección arancelaria. Un pueblo analfabeto, pobre, aunque no por naturaleza, falto de herramientas y primeras materias y famélico por apéndice, protéjamosle aislándole del mundo por la cadena fronteriza, en lugar de aproximarle elementos de vida, y veréis *cómo prospera*. Aislar á la tribu y someterla á medrar de sus rendimientos propios; no la eduquéis ni le alleguéis los conocimientos y auxilios de la civilización moderna, y con tan irracional bloqueo jamás conseguiréis otra cosa que su miseria y pauperismo.

Esta es una triste fase de nuestro mal entendido proteccionismo.

Ahora examinémoslo á través de un nuevo prisma.

Por él puede llegarse á la inmoralidad, pues el industrial vive fuera de la cabal concurrencia, y, aunque reconoce su pequeñez referido al extranjero, siente su magnitud en el mercado que la necesidad impone, y de ella se lucra impunemente. Con tal estado de cosas, se suscita y encariña el monopolio y las inteligencias, convenios y conciertos de los industriales entre sí, para enseñorearse de nuestra plaza mercantil. Ahí tenéis fusionadas las industrias del vidrio como prueba inconcusa, y no citamos más ni enumeramos monopolios, pactos y obligaciones de otras, porque unas son del dominio público y otros de carácter privado. La importación temporal de la hoja de lata en láminas declara implícitamente la virtualidad del proteccionismo que sufrimos.

Creemos sinceramente que esta protección es cual medicamento tóxico que racional y científicamente administrado cura y nutre, mientras que de otro modo destruye y mata.

¿Por qué no experimentar rebajando los derechos del café, cacao, petróleo, maquinaria, etc. á su décima parte para ver si el consumo se decuplica, y de esta manera, sin perjuicio del Tesoro, ver si vamos sacudiendo nuestras ligaduras que nos reducen á la esterilidad y la pobreza?

¿Es que ya el empirismo se ha confirmado como delictuoso por el nacionalismo?

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Es curiosísimo lo que acontece en la Dirección general de Aduanas con la aplicación del Tratado de Comercio celebrado con Suiza.

Al concertarse las bases para dicho Tratado, las altas partes contratantes que en él intervinieron, acordaron clasificar las mercancías por las mismas partidas del Arancel español, formando tres agrupaciones ó *categorías*, para la mayor equidad al gozar de los derechos reducidos que á Suiza concedió España á la importación, por virtud del anejo B de dicho Tratado.

Se agruparon en la primera categoría las partidas arancelarias, para las cuales el derecho reducido alcanza á la *totalidad* de las mercancías comprendidas taxativamente en esas partidas.

En la segunda categoría figuran las partidas del Arancel, señaladas en el Tratado con la preposición latina *ex*, para las que el derecho reducido *no alcanza* á la *totalidad*, sino á *ciertas* y *determinadas* mercancías comprendidas en esas partidas.

Y la tercera categoría hace referencia sólo á ciertas mercancías que quedan sujetas á derechos especiales y variaciones de clasificación.

Una vez ratificado aquel Tratado, se dictó una Real orden fechada en 20 de Noviembre de 1906, dando las reglas concretas para la aplicación del Tratado y expresando con toda claridad las circunstancias de cada una de las tres categorías, con indicación detallada de las partidas del Arancel español que corresponden á cada una de ellas y las notas adicionales al anejo B de dicho Tratado.

Desde aquella fecha, la Dirección general de Aduanas, como es natural, respetó lo estipulado en este Tratado de Comercio, aplicando en las Aduanas el derecho reducido á *todas* las mercancías que en nuestro Arancel están tarifadas en las partidas que corresponden á la primera categoría; tanto es así, que en 4 de Abril de 1907, al resolver dicho Centro directivo el expediente 61/906 de la Aduana de Santander, incoado por haber aforado aquella Aduana á 80 pesetas los 100 kilos unas cajas de hoja de lata, en vez de aforar por el derecho reducido de 30 pesetas, dijo terminantemente que esas cajas, así como todos los demás artículos de hoja de lata que el Repertorio señala para su adeudo la partida 126, deben ser aforados por el derecho reducido que les corresponde por el Tratado de Suiza, acordando en su consecuencia la rectificación de aquel aforo y que se devolviese al interesado la diferencia que pagó de más.

Esto sucedía en 1907.

Llegado el año siguiente, el 1908, la misma Dirección, sin haber habido alteración alguna en el Tratado, sin haberse publicado nada en contrario y existiendo en todo su vigor la real orden complementaria al Tratado, cambia repentinamente de opinión y antójasele modificar el criterio sustentado hasta entonces, y prescindiendo del respeto que merece un Tratado de comercio en vigor, ordena que desde luego se rectifiquen los aforos de artículos de hoja de lata, aplicándoles el derecho mayor, ó sea el de 80 pesetas los 100 kilos, y exigiendo el ingreso de las diferencias en el plazo de tercero día, fundando esta orden en que los artículos de hoja de lata no disfrutaban del beneficio del Tratado con Suiza.

Es decir, que en el año anterior, estas mercancías tenían derecho al beneficio del Tratado, y al año siguiente, sin mediar circunstancia alguna modificativa, quedan sin ese beneficio.

¿Por qué?.....

¿Es justo? ¿Es legal? ¿Puede la Dirección general anular por sí y ante sí los compromisos adquiridos por la Nación al concertar un Tratado de comercio con otra nación amiga?

Si existía error de apreciación, lo natural, lo procedente sería que se cambiasen notas entre ambas potencias, exponiendo sus dudas la una y aclarando la otra los conceptos, hasta llegar á un acuerdo, y después publicar las conclusiones, y, en todo caso, exigir para lo sucesivo el derecho mayor, si así se acordaba.

Pero sustentar oficialmente un criterio, formar con él la base del procedimiento de adeudo en todas las Aduanas, y de improviso cambiar de opinión y retrotraer los adeudos verificados al amparo de la ley, es igual que infringir la ley misma y despojar al comercio graciosamente de un legítimo derecho, perjudicando á sabiendas sus intereses.

¿Y por qué?.....

¿Se ha anulado el Tratado de comercio celebrado con Suiza el año 1906?

¿Se ha publicado esa anulación?

¿Se han modificado algunas de sus bases?

¿Tiene la Dirección general de Aduanas atribuciones para dejar de cumplir lo estipulado en los Tratados?

¿Es que puede cambiar de criterio sin previa publicación de las causas que á ello le obligasen?

Todos cuantos despachos de artículos de hoja de lata y de papel con notas de música que se han verificado en las Aduanas han sido reparados y rectificadas sus aforos sin atender á quejas ni á razones.

No es difícil aumentar la recaudación de esta manera.

Otro día nos ocuparemos de otros procedimientos tan pere-

grinos como este de que hace uso la Dirección de Aduanas, para que resulte ficticio el Arancel y aumentar la recaudación.

EL TRIBUNAL SUPREMO CONTRA LA DIRECCIÓN DE ADUANAS

Injusticias revocadas.

En 16 de Octubre de 1907, D. Juan Daret presentó al despacho en la Aduana de Irún 64 kilogramos de paño de lana para tapizar mesas de billar, que destinados á D. Juan Alvarez, de Madrid, pretendió adeudarlos por la partida 365 del Arancel; pero el vista que aforó tuvo á bien aplicar á aquel tejido la partida 359, rechazando la pretendida. Con este cambio de partida el adeudante hubo de pagar á razón de 10 pesetas el kilogramo, en lugar de 6 que tarifa la partida 365.

Por este motivo, el adeudante protestó y demandó la formación de expediente, el cual, *previo el pago de los derechos por la partida 359*, se incoó y resolvió la Aduana favorablemente á ella. Item más: lo que en el acto del despacho la Aduana no apreció ni el vista *vió*, apareció en la vista del expediente, y fué que sobre la partida 359 le aplicó al adeudante la multa de 261 pesetas por haber pedido el aforo por la partida 365.

El adeudante, que debe ser un modelo de *descontentadizo* y que ha demostrado en esta cuestión un valor cívico poco común, tampoco se conformó, ni con la resolución ni con la multa, y ambas las protestó llevándolas á sus instancias correspondientes. La multa la perdió, y con las dos pérdidas no se dió por satisfecho el Sr. Daret. Hizo bien; todo ciudadano debe defender sus derechos hasta agotar todos los elementos de defensa.

En este terreno recurrió ante la Dirección general de Aduanas, la que, en efecto, confirmó en todas sus partes lo asentado por la Aduana de Irún.

Sin embargo, el adeudante acudió á la vía Contencioso-administrativa interponiendo el recurso ante la Sala 3.^a del Tribunal Supremo, y este alto y severo Tribunal analiza hechos y textos, y con rectitud evidentísima, siguiendo una conducta opuesta á la de las Aduanas, revoca sencillísimamente y destruye, cual castillo de naipes, cuanto artificiosamente se había elaborado contra los intereses del comercio y, en particular, contra los del adeudante en cuestión.

Por este procedimiento, sólo soportable por verdaderos mártires, ha conseguido un comerciante español que la Administración de Aduanas no atropelle sus legítimos derechos y queden los del comercio en general á salvo de nuevas acometidas, á cuyo efecto damos publicidad á este hecho para ejemplo de los pusilánimes y porque como sentencia del Tribunal Supremo sienta jurisprudencia. Esta se publicó en 14 de Enero y se expidió testimonio al Ministerio de Hacienda en 22 del mismo mes del año actual.

Tomen nota nuestros lectores y apercíbanse.

AL COMERCIO QUE TRIBUTA Y ES LEGAL EL OTRO COMERCIO LE ARRUINA

Es perfectamente escandaloso lo que está ocurriendo en la importación de géneros extranjeros. Unos cuantos caballeros y señoras se acomodan guapamente en los Hoteles de Madrid y hacen una ruinoso competencia al comercio de buena fé, vendiendo mercancías que, introducidas fraudulentamente y no pagando contribución industrial, expenden más baratas de lo que el comercio honrado puede vender.

Ya era hora de que se cortara tan incalificable abuso sabido y tolerado por todos, sentido por muchos y no interrumpido por nadie. A este fin tienden las medidas tomadas por nuestra Cámara de Comercio, denunciando los hechos y poniendo los medios para evitar aquéllos en lo sucesivo.

Si consigue lo que pretende, el comercio mantendrá inspectores que él pagará y los mandará, los cuales fiscalizarán con

carácter oficial la entrada y circulación de artículos extranjeros. La cuestión se halla actualmente sufriendo las fases de gestación oficial que la legitime.

Luego veremos si sube la renta de Aduanas, por la que velan hoy una institución armada de 16.000 hombres y 750 dignísimos funcionarios periciales (entre los cuales hay muchos que se han hecho ricos, dicho sea en honor de la verdad y de la atmósfera que gozan, en particular en las costas y fronteras).

Esta medida de nuestra Cámara de Comercio, tan práctica como plausible, creemos será eficaz si esos inspectores son idóneos y bien retribuidos.

Sin el concurso de ambos factores la empresa resultará negativa, y no podemos ni sospechar siquiera que se realice sin los elementos que garanticen el éxito.

¿Personal? En el Cuerpo de Aduanas lo hay que, ayuno de influencia para disfrutar momios, está harío de hambre y palos. Mejor que estos individuos nadie ha de conocer el terreno y sus accidentes, y si entre ellos se aceptan los de reconocida idoneidad y honradez, y se les dan garantías de seguridad y vida decorosa, adecuada á su delicado cometido, el comercio tendrá agentes que vendrán en su favor y cumplirán á conciencia sus deberes.

La renta de Aduanas existe casi inadvertida de los ciudadanos; sólo parecen tener noción de ella los fronterizos, y siendo como es una contribución indirecta que nadie en absoluto escapa de ella, siendo el Arancel de Aduanas el mejor baluarte de defensa y auxilio para nuestra vida económica, fabril y mercantil, todos los españoles, políticos de todos los matices y de cualquier orden social que fueren, debemos velar y cooperar por la integridad de esta renta, por su recta administración y por la interpretación justiciera y fiel que debe presidir en la aplicación de los preceptos legales que la rijan.

RESOLUCIONES ARANCELARIAS

Por las respectivas Reales órdenes del Ministerio de Hacienda se ha resuelto que las cruces y crucifijos de cobre y sus aleaciones, sin platear ni dorar, para uso personal, adeuden por la partida 156.

Los mismos, dorados ó plateados, por la 49; y los mismos, cuando no sean para uso personal, por las partidas 157 y 158, según que estén ó no niquelados, plateados ó dorados.

Las cruces y crucifijos de otras clases no reseñadas, adeudarán por la materia obrada que les corresponda y según sus aplicaciones.

Las espátulas para vidrieros ó pintores se aforarán como herramientas, y adeudarán, por tanto, á 0,30 el kilogramo, en lugar de 5 pesetas que venían pagando por la partida 516.

LEY DE ADUANAS

La *Gaceta* de 1.º del actual promulga una ley que consolida la constitución y organización del Cuerpo de Aduanas, el cual hasta esa fecha sólo se sustentaba en un Real decreto.

Con dicha ley se publica su Reglamento, y cuando estas noticias lleguen á nuestros lectores ya se habrá efectuado el gran movimiento del personal que produce la ampliación de plantillas y que tan deseado es por aquellos funcionarios.

NUESTROS MERCADOS

La paralización de los negocios ha determinado la baja de precios para los aceites, á pesar de las deficiencias de la cosecha última y de que, por el incesante consumo del mercado nacional y por la exportación de algunas partidas considerables, ha tenido que reducirse bastante la oferta disponible que se hallaba en poder de los productores y de los almacenistas.

Este fenómeno resulta inexplicable para muchos de los que se dedican á comerciar en el artículo, y los negociantes se muestran desconfiados y recelosos respecto al curso que haya de tomar el mercado en lo sucesivo.

Pocas variaciones tenemos que anotar en los mercados de ganados y de gran consumo para las carnes. Las terneras han subido de precio en algunas plazas, mientras los lanares y las reses vacunas mayores acusan depreciación. En cuanto á los cerdos, concluida ya la temporada de las matanzas, inspiran poco interés las ventas del ganado grande ó de cebo.

Sigue la tendencia de alza en los trigos y demás cereales. Las siembras continúan bien, excepto en Castilla, donde se nota en muchos puntos que la sequía persiste con grave perjuicio para los cultivos. De retrasarse las lluvias ocho días más, los agricultores castellanos verán pérdidas casi todas las cosechas. ¡Siempre los mismos temores y sobresaltos para el labrador, que tiene á todas horas su fortuna flotando á merced de los agentes atmosféricos!

El movimiento comercial con los vinos parece haberse acentuado algo, pero sin alteración en los precios.

Los alcoholes no presentan novedades que merezcan comentarios ni nota especial.

Albacete.—Los mercados ofrecen más atractivo. Los cereales acusan flojedad; los aceites se venden con firmeza, y los vinos están en calma. Trigo, de 13,50 á 15 pesetas fanega; cebada, de 6,35 á 6,60; centeno, de 9,37 á 9,62; avena, de 4,37 á 4,62; vino, 1,50 pesetas arroba; aceite, 17,35 arroba.

Almería.—*Cuevas de Vera:* Trigo, de 29,55 á 32,95 pesetas los 100 kilos, según clase; cebada, de 20,97 á 22,58; maíz, de 22,50 á 25; habas, de 25 á 27; aceite, de 129,33 á 135,27 pesetas hectolitro. —*María:* Trigo candeal, 13,50 pesetas fanega; cebada, 7,25; centeno, 8,50.

Avila.—*Arévalo:* Notas comunicadas por *D. Julián González Roldán*, exportador de garbanzos.

Tiempo bueno. Los campos están superiores, pero necesitados de agua, sobre todo para las cebadas, que ya se resienten de la prolongada sequía. El trigo, que se vende caro, tiende á mayor alza y con retraimiento en los vendedores, que son muy escasos. Trigo superior, de 14 á 14,12 pesetas fanega; corriente, 13,75; cebada, de 7,75 á 8; centeno, de 9,75 á 10; patatas, 1 peseta arroba; algarrobas, de 7 á 7,50 pesetas fanega.

Barcelona.—Los cereales sostienen sus precios. Escasa demanda en los vinos. Calma y flojedad en los aceites. Hay mucha oferta y flojean los precios en el mercado de ganados. Paralización y descenso de precios en los negocios de lanas. Trigo, de 13,62 á 13,75 pesetas las 94 libras; cebada, 23,50 pesetas los 100 kilos; algarrobas, de 13,09 á 16,21; habas, 27,50; habichuelas, de 28,50 á 38, según clase; azafrán de primera: de la Mancha, de 110 á 120 pesetas kilo; ídem de Aragón, de 100 á 105; ídem de Albacete, de 82 á 82,50; vinos finos de la Rioja, en barricas bordelesas de 200 litros, 91,50 pesetas; ídem medias de 100 litros, 49; ídem cuartas de 50 litros, 29; alcohol rectificado, extra, de 85 á 87 pesetas hectolitro, sobre muelle de la estación; rectificado, de 81 á 83; destilado de vino, de 74 á 77; aceite fino de Aragón, de 195 á 196 pesetas los 100 kilos; de Andalucía, superior, de 136 á 140; de Lérida, de 131 á 132; de Urgel, de 165 á 166; de Orujo, de 60 á 87, según clase; bueyes de Galicia, 1,78 pesetas kilo canal; vacas, 1,60; terneras, 1,85; vacas del país, 1,55; bueyes, 1,65; terneras, 1,80; añojos, 1,70; cerdos blancos del país, 1,25; de Valencia, 1,22; de la Montaña, 1,10; lanas manchegas, finas, 520 pesetas los 100 kilos; entrefinas, 410; de Castilla, finas, 539; de Extremadura, finas, 400; lanas negras lavadas, 244; entrefinas, 398; finas, 440.

Ciudad Real.—*Valdepeñas:* Información de los *Sres. Ignacio y Matias Nieva.*

Trigo candeal, 14 pesetas fanega; cebada, de 6 á 6,50; garbanzos, de 10 á 16 pesetas arroba, según clase; judías, de 5 á 6 pesetas arroba; patatas, 1 peseta arroba; carnes frescas, 1,30 pesetas kilo; queso, 25 pesetas arroba; vinos, de 2,50 á 2,75

pesetas arroba; alcohol de 95°, extra, 72 pesetas hectolitro; de primera, 62.

Granada.—El aspecto de los campos hace concebir la esperanza de obtener una buena cosecha. La remolacha nació bien. Los cereales y el aceite tienden á la baja. Trigo, de 27,77 á 28,88 pesetas los 100 kilos; cebada, de 19,09 á 22,05; habas, de 22 á 24; azúcar, de 119 á 123, sobre vagón; aceite, de 117,38 á 120,56.—*Algarinejo*: Trigo, 12 pesetas fanega; cebada, 7,50; yeros, 10; habas, 10; aceite, 13,75 pesetas arroba.

Huesca.—Mercados activos y con alza de precios en los cereales. En los vinos se opera muy poco. Trigo, 32 pesetas los 100 kilos; cebada, 24; avena, 20; judías, 50; vino, 17 pesetas hectolitro; aguardiente, 60; aceite, 140 los 100 kilos.

Jaén.—Por el buen estado de las siembras y plantaciones, han descendido los precios de todos los productos agrícolas, y todavía se acentuará más la baja. Concurrencia en los mercados. La ganadería tiene salud. Trigo, de 28 á 31 pesetas los 100 kilos; cebada, de 18 á 21; habas, de 17 á 18; carne de vaca, 1,75 pesetas kilo; ternera, 2,50; cordero, de 1,54 á 1,70.—*Villacarrillo*: Trigo, de 28 á 31 pesetas los 100 kilos; cebada, de 18 á 22; maíz, de 19 á 22; habas, de 17 á 20; aceite, de 126 á 130.

Logroño.—Las siembras presentan inmejorable aspecto, y las viñas y el arbolado brotaron bien. Abundan los pastos, y los ganados están sanos. Trigo, de 28,50 á 29,50 pesetas los 100 kilos; cebada, de 20,50 á 21,50; centeno, de 21 á 22; avena, 20; habas, 25; aceite, de 140 á 145; vino, de 19 á 21 el hectolitro.—*Haro*: Trigo, 12,50 pesetas fanega; cebada, 7,50; centeno, 8,50; avena, 5,50; titos, 7,50; alubias, de 17 á 18.

Málaga.—Los campos han mejorado con las últimas lluvias. Los mercados se celebran con bastante animación, y los precios tienden á la baja. Trigo, de 31 á 32 pesetas los 100 kilos; cebada, de 20 á 22; maíz, de 21 á 23; habas, de 23,50 á 24; judías, de 30 á 34; aceite, 130; carne de vaca, 2,50 pesetas kilo; ternera, de 3 á 3,50; cordero, de 1,50 á 1,75; cabras y machos, 1,65; cerdo, 2.

Murcia.—Mejóro la situación de las siembras. Los cereales continúan subiendo de precio. El aceite tiende á la baja. Trigo, de 27,13 á 28,03 pesetas hectolitro; cebada, de 13,57 á 14,49; maíz, de 17,21 á 18,10; habas, de 21,73 á 22,62; carne de vaca, 2 pesetas kilo; ternera, 2,10; cordero, cabra y macho, 1,75.—*Fuenteálamo*: Trigo, 14 pesetas fanega; cebada, 7; carneros, de 20 á 30 pesetas uno; ovejas con cordero, de 30 á 40 pesetas pareja.

Palencia.—Los sembrados tienen buen aspecto, pero se nota la falta de agua. No hay concurrencia en los mercados. Trigo, 13 pesetas fanega; cebada, de 6,62 á 6,75; avena, 4,25.—*Alar del Rey*: Trigo, 11,75 pesetas fanega; cebada, 7,50; centeno, 9,50; avena, 4,50; muelas, 13,75; guisantes, 9,25; carneros, 25 pesetas uno.

Sevilla.—Los campos están inmejorables. La ganadería no tiene novedad. Mercados concurrenidos y bajando los precios. Trigos cerrados, de 13,50 á 14 pesetas fanega; mezclilla, de 12,50 á 13,25; pintones, 12 á 12,25; barbilla, de 12 á 12,50; cebada del país, de 6,75 á 7; avena rubia, de 5,25 á 5,75; centeno, de 10 á 10,50; maíz, de 11,50 á 11,75; alpiste, de 12,50 á 13; aceite, de 13 á 14 pesetas arroba; toros, de 1,40 á 1,50 pesetas kilo para el entrador; bueyes, de 1,35 á 1,40; vacas, de 1,35 á 1,45; novillos, de 1,40 á 1,50; añojos, de 1,50 á 1,60; terneras, de 1,60 á 1,90; erales, de 1,45 á 1,55.

Teruel.— Los mercados de cereales se ven concurrenidos y elevan los precios. Los aceites continúan firmes. Calma en los vinos. Trigo, de 28,50 á 31 pesetas los 100 kilos; cebada, de 20,50 á 23,50; avena, de 22,75 á 23,07; centeno, de 23 á 23,91; maíz, de 18 á 18,75; judías, de 36 á 40; vino, de 12,50 á 17,50 pesetas los 100 litros; aceites de segunda presión y escaldados, á 144; idem finos, 193,50; lana blanca, sucia, de 104 á 112,50 pesetas los 100 kilos.—*Calaceite*: Trigo, 41 pesetas cahiz; cebada, 24; judías, 60; cañamones, 34; vino tinto, 15 pesetas alquez.

Valencia.— Trigo, 32,50 pesetas los 100 kilos; maíz, 22; cebada, 22,50; centeno, 21,50; habas, 25,50; judías, 31; cáñamo, 120; aceite de oliva, 130; de cacahuets, 108; vino, de 9 á 16 pesetas hectolitro; azafrán, 81,50 pesetas kilo.

Valladolid.—*Medina del Campo*: Se están perjudicando mucho los sembrados por la escasez de agua. Los precios del trigo se sostienen con tendencia de alza. Trigo, 13,62 pesetas fanega de 94 libras; cebada, 6,75; centeno, 10,50; patatas, 1,62 pesetas arroba; lentejas, de 29 á 31 pesetas los 100 kilos; lana negra, del país, 15 pesetas arroba.

Zamora.—Los sembrados tienen excelente aspecto. Animación y firmeza de precios en los mercados de cereales. Trigo, 13,50 pesetas arroba de 94 libras; cebada, 7,75 pesetas fanega; centeno, 10; avena, 5,25; lentejas, 8,25; yeros, 8,50.—*Fuente-saúco*: Trigo, 13,50 pesetas fanega; guisantes, 9; muelas, 9; vino, 3,75 pesetas cántaro; lana blanca, fina, 16 pesetas arroba; basta, 13,75; negra, fina, 15; basta, 12,50.

Zaragoza.— La vegetación está retrasada por los fríos. Los trigos suben de precio. Calma en los vinos y los alcoholes. Trigo, 29,16 pesetas los 100 kilos; cebada, 20; centeno, 20,16; avena, 19,58; maíz, 18,50; aceite, 152; vino, 20 pesetas los 100 litros.—*Ateca*: Vino, 15 pesetas alquez; trigo, 43 pesetas cahiz; cebada, 24; judías, 60; cañamones, 34.

Sección de Ferrocarriles

Precios por tonelada para el transporte de hortalizas, legumbres frescas y frutas frescas.

DESDE LA ESTACIÓN DE VILLENA Á LAS SIGUIENTES:

Sahagún	75,00	Coruña	80,00
León	76,00	Busdongo	77,00
Astorga	77,00	Pola de Lena	78,00
Bembibre	78,00	Trubia	78,00
Ponferrada	79,00	Oviedo	78,00
Villafranca del Bierzo .	80,00	Gijón	78,00
La Rua Petín	80,00	Ciaño de Santa Ana . .	78,00
Monforte	80,00	Avilés	78,00
Lugo	80,00	Vigo	80,00
Curtis	80,00	Pontevedra	80,00

DESDE LA ESTACIÓN DE MURCIA Á LAS SIGUIENTES:

Sahagún	76,00	Coruña	80,00
León	77,00	Busdongo	79,00
Astorga	79,00	Pola de Lena	80,00
Bembibre	80,00	Trubia	80,00
Ponferrada	80,00	Oviedo	80,00
Villafranca del Bierzo .	80,00	Gijón	80,00
La Rua Petín	80,00	Ciaño de Santa Ana . .	80,00
Monforte	80,00	Avilés	80,00
Lugo	80,00	Vigo	80,00
Curtis	80,00	Pontevedra	80,00

DESDE VALENCIA, GRAO Y CABAÑAL:

Sahagún	77,00	Coruña	80,00
León	78,00	Busdongo	80,00
Astorga	80,00	Pola de Lena	80,00
Bembibre	80,00	Trubia	80,00
Ponferrada	80,00	Oviedo	80,00
Villafranca del Bierzo .	80,00	Gijón	80,00
La Rua Petín	80,00	Ciaño de Santa Ana . .	80,00
Monforte	80,00	Avilés	80,00
Lugo	80,00	Vigo	80,00
Curtis	80,00	Pontevedra	80,00

CONSULTAS

Sr. D. M. B.—*Baza*.

El plazo reglamentario para el transporte de mercancías facturadas con arreglo á la tarifa N. M. A. 1 y general desde Vitoria á esa, es de veintidos días; caso de haber solicitado en la declaración al facturar la mercancía fuese aplicada la tarifa general en todo el recorrido, le corresponde de plazo catorce días.

El precio por tonelada para el transporte de manteca en rama, por vagones completos desde Jabugo á Toro, es el siguiente:

	Pesetas.	
De Jabugo á Zafra, tarifa general, á.....	20,24	tonelada.
De Zafra á Cáceres, ídem íd.....	32,07	»
De Cáceres á Zamora, tarifa E. 21.2, á.....	39,75	»
De Zamora á Toro, ídem general, á.....	4,53	»
TOTAL.....	96,59	»

más el 5 por 100 para el Tesoro y 0,10 céntimos del timbre.

El mínimum de cargamento que ha de llevar cada vagón será de 8.000 kilos.

Sres. J. y Compañía.—*Valladolid*.

Pagan por transporte al f. c. las 18.000 pesetas facturadas como metálico, desde esa estación á la de Coruña, pesetas 74,19 con arreglo á la tarifa E. 1 de g. v.

Sr. D. J. P.—*Puertollano*.

El precio que corresponde pagar por el transporte de un vagón, con tres mulas y dos caballos, desde la estación de Badajoz á esa, y con arreglo á la tarifa E. 15, es de 97,28 pesetas.

Sr. D. A. G.—*Sanchotello*.

Como contestación á su consulta le copio el artículo 96 del Reglamento de policía de f. c. que se refiere á este asunto.

«Dado caso que un viajero pase más allá del punto indicado en su billete, abonará sólo el exceso que corresponda al aumento del trayecto recorrido, siempre que hubiera avisado al Jefe del tren antes de salir de la Estación en que deba terminar el valor de su billete.»

«Si no hiciese previamente esta advertencia, satisfará el doble del importe correspondiente al exceso del trayecto que hubiese recorrido sin billete.»

Sr. D. H. G.—*Campanario*.

Si por los 15.000 kilos de vino desde la estación de Yecla á ese destino le cobró la Compañía por porte, Tesoro y sello pesetas 811,99, envíeme el recibo de sumas satisfechas y la autorización firmada por usted, y procederemos á entablar la oportuna reclamación por exceso en los portes; pues con arreglo á la tarifa general y concesión 66, sólo debió usted pagar pesetas 511,97, incluídos todos los gastos.

Sr. D. J. D.—*Denia*.

Para transportar los 6.000 kilos de naranjas y limones pida usted la aplicación de la tarifa E. N. M. A. núm. 6, que su precio por tonelada, desde esa á Monforte, es el de pesetas 65; siendo, por tanto, más económica que la E. N. M. V. 1 y general que usted solicita.

Sres. H. y C.—*Barcelona*.

Si el papel que facturan ustedes en Barcelona es para embalaje y esto no lo han hecho ustedes constar en la declaración de expedición, escriba inmediatamente á los Sres. A. y Compañía para que en cuanto llegue la remesa á su destino pidan su reconocimiento y hagan que se aplique á dicha remesa el precio de pesetas 33, con arreglo á la tarifa E. B. M. número 3, que es mucho más económica que la tarifa aplicada por la estación de procedencia.

Sr. D. C. D.—*Miranda*.

Las conservas que usted me cita tienen que ser tasadas por la tarifa E. N. M. A. 1, y no por la T. N. 1, como usted solicita, por ser éstas en dulce. Para disfrutar del precio de la tarifa E. T. N. 1 es preciso que las conservas sean en aceite, en vinagre, en salmuera y encurtidos, pues de lo contrario no puede aplicarse.

Sr. D. J. H.—*Cádiz*.

El precio por tonelada para el transporte de aceitunas desde la estación de Cádiz á Zaragoza es el de pesetas 70, según tarifa E. N. M. A. 5, más el 5 por 100 para el Tesoro y 0,10 céntimos de sello.

LEGISLACIÓN

Catalogación de los montes públicos de la provincia de Almería.

El Ministerio de Fomento, por Real orden de 17 de Marzo último, publicada en la *Gaceta* de 5 del corriente, ha resuelto aprobar definitivamente el Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Almería con las modificaciones siguientes:

1.^a Eliminar del mismo los designados con los números 3 y 29, que son de pertenencia particular, dejando subsistente la numeración de los demás montes de dicho Catálogo, por ser conveniente conocer siempre los montes con el número bajo el cual han sido clasificados.

2.^a Desestimar la reclamación de D. Leonardo López Miras, relativa á la pretensión de una porción de terreno del monte núm. 39, del término de Lúcar, porque dicha reclamación, no afectando á la totalidad del monte, debe resolverse por medio de un expediente de deslinde.

3.^a Rectificar la cabida de los montes números 76, 77, 81 y 85 del Catálogo, poniendo á los cuatro igual la cabida forestal que la total, añadiendo en la casilla «Pertenencia»=«Con terrenos enclavados cultivados por particulares».

Salvar asimismo el error material de la del núm. 82, que figura con 124 hectáreas en el Catálogo, debiendo ser 142, según resulta de los trabajos de partición.

4.^a Rectificar también la cabida y linderos del monte Sierra Alhamilla, de Níjar, núm. 44, con arreglo á lo propuesto por el jefe del distrito, consignándolos en la forma siguiente:

Norte, término de Huebro y Lucainena de las Torres; Este, término de Lucainena de las Torres; Sur, terrenos particulares, y Oeste, término de Almería; cabida aforada, 2.000 hectáreas.

5.^a Rectificar la pertenencia asignada en el Catálogo á los montes del término de Vélez-Blanco, consignándose que corresponden á Vélez-Blanco y Vélez-Rubio mancomunadamente.

6.^a Dar el núm. 1 del Catálogo al trozo comprado por el Estado al pueblo de María, de su monte núm. 45, pasando el denominado Sierra de Benahadux, de los propios de Benahadux, á ser el núm. 1 bis.

7.^a Quedando el monte núm. 45 dividido en dos, y comprendido en su centro el núm. 1, debe dividirse aquél y describirse los tres en la forma siguiente:

Número 1. Término, María; nombre, Umbría de la Virgen; pertenencia, al Estado; límites: Norte, terrenos labrados de particulares; Este, monte núm. 45 del pueblo de María, por la divisoria del Cerro de la Requera y Peñón de Juan Blasco; Sur, cúspide de la Sierra de María, terrenos de propiedad particular y monte núm. 115 del Catálogo, del término municipal de Vélez-Blanco; Oeste, divisoria del Cabezo de las Yeguas y monte núm. 45 bis del pueblo de María; cabidas: total, 434,20 hectáreas; forestal, 434,20 hectáreas.

Número 45. Partido judicial de Vélez-Rubio; término, María; nombre, Perentín; pertenencia, al pueblo de María; límites: Norte, terrenos labrados de particulares: Este, monte núm. 114 del Catálogo, del término municipal de Vélez-Blanco; Sur, monte núm. 115 del Catálogo, del término municipal de Vélez-Blanco; Oeste, monte del Estado denominado Umbría de la Virgen; cabidas: total, 284,5250 hectáreas; forestal, 264,30 hectáreas.

Número 45 bis. Término, María; nombre, Hoya de las Yeguas; pertenencia, al pueblo de María; límites: terrenos labrados de particulares; Este, monte del Estado denominado Umbría de la Virgen; Sur, terrenos incultos pertenecientes al excelentísimo señor duque de Medina-Sidonia; Oeste, terrenos incultos pertenecientes al excelentísimo señor duque de Medina-Sidonia; cabidas: total, 72,75 hectáreas; forestal, 66,47,50 hectáreas.»

Admisión temporal de la hoja de lata.

En Real orden de 3 del actual (*Gaceta* del 6), el Ministerio de Hacienda ha dispuesto:

«1.º Que los industriales autorizados para introducir hoja de lata en régimen de admisión temporal, señalen, al solicitar la apertura de la cuenta corriente en la Aduana por donde hayan de tener lugar las importaciones, la Aduana habilitada por donde se propongan realizar las exportaciones, razonando en la instancia los motivos en que se funden, cuando soliciten que las salidas se hagan por distinta Aduana de la de entrada.

2.º Que la Aduana matriz, ante la que ha de formalizarse la petición mencionada en el punto anterior, quede facultada para comprobar y apreciar las alegaciones en que se funde la solicitud y acordar lo que proceda, de cuyo acuerdo podrá recurrirse en el plazo de quince días.

3.º Que en la cuenta corriente que se abra á cada fabricante, se hagan los asientos del Debe especificando el documento de adeudo de cada expedición, la fecha del despacho, el peso de la hoja de lata que ha servido de base para el aforo, el importe de los derechos pagados, el de 5 por 100 en peso y en derechos que se deduce por mermas y el líquido resultante en kilogramos y pesetas, que será el que se reconozca como crédito para las devoluciones.

4.º Que en los expedientes de devolución se refieran á trimestres naturales, comprendiéndose en cada uno todas las exportaciones realizadas por el reclamante en el trimestre anterior al que formule la petición, observándose en la substanciación las siguientes reglas:

Primera. Los industriales acompañarán á sus instancias certificados de las exportaciones con especificación del número, clase, tamaño y peso de los envases y justificación de la llegada de las expediciones al punto de destino por medio de certificación de la Aduana extranjera, visada por el Cónsul de España.

Segunda. El Negociado que lleve la cuenta corriente respectiva, practicará una liquidación demostrativa de las exportaciones, fijando la cantidad total de hoja de lata que representan los envases exportados, é informará si existe crédito en la cuenta y si las exportaciones se han realizado dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de despacho de las expediciones no canceladas ya por devoluciones anteriores.

Tercera. El segundo Jefe dictaminará, en vista del informe y de los justificantes de la llegada de las expediciones al punto de destino, sobre la procedencia é improcedencia de la devolución, con las observaciones ó reparos que sean pertinentes.

Cuarta. El Administrador acordará la devolución que proceda y lo comunicará al Delegado de Hacienda para que disponga el pago, notificándolo al interesado.

Quinta. Acordada la devolución, se sentarán en el Haber de la cuenta las exportaciones reconocidas, por asientos par-

ciales, con referencia á las facturas de exportación en que conste el número, la fecha y la Aduana correspondiente, se consignará el importe en pesetas de la devolución acordada, y se expresará el número del expediente y la expedición ó expediciones de importación que queden canceladas; y

Sexta. Ultimada así la tramitación, se formará un índice de todos los expedientes substanciados en el trimestre y se remitirán para su revisión y archivo á esa Dirección general.

5.º Que se de traslado de esta Real orden á la Intervención general de la Administración del Estado y á la Dirección general del Tesoro público para que comunique las debidas instrucciones á los Delegados de Hacienda, con el fin de que las devoluciones acordadas por los Administradores de Aduanas puedan realizarse á su presentación y sin demora alguna; y

6.º Que los Agentes acreditados de las fábricas de hoja de lata puedan examinar las cuentas corrientes y presenciar los reconocimientos y embarques de conservas y formular las reclamaciones que procedan; pero sin detener ni dificultar, en ningún caso, las operaciones de despacho, que se realizarán siempre en la forma que disponga la Aduana.»

Huelgas y coligaciones.

La ley recientemente promulgada regula el derecho á la huelga y coligación en los siguientes preceptos:

«Artículo 1.º Tanto los patronos como los obreros pueden coligarse, declararse en huelga y acordar el paro para los efectos de sus respectivos intereses, sin perjuicio de los derechos que dimanen de los contratos que hayan celebrado.

Art. 2.º Los que para formar, mantener ó impedir las coligaciones patronales ú obreras, las huelgas de obreros ó los paros de patronos, emplearen violencias ó amenazas, ó ejercieren coacciones bastantes para compeler y forzar el ánimo de obreros ó patronos en el ejercicio libre y legal de su industria ó trabajo, cuando el hecho no constituya delito más grave con arreglo al Código penal, serán castigados con la pena de arresto mayor ó multa de 5 á 125 pesetas.

Art. 3.º Los que turbaren el orden público ó formaren grupos con el propósito reconocido de imponer violentamente á alguien la huelga ó el paro, ó de obligarle á desistir de ellos, incurrirán en la pena de arresto mayor. A los jefes ó promovedores se les aplicará esta pena en su grado máximo, siempre que hubieren tomado parte en los actos delictuosos.

Se tendrá por jefes ó promovedores de una huelga ó paro, para los efectos de esta ley y la de Conciliación y Arbitraje, á quienes, por ejercer cargo en Asociación ó Corporación interesada, ó participar en ella, los hubieren acordado; á quienes de viva voz ó por escrito exhortaren ó estimularen á los obreros ó patronos, y á quienes, usando ó atribuyéndose representación colectiva, los proclamaren ó notificaren.

Art. 4.º Los que fueren autores de alguno de los delitos comprendidos en los artículos 2.º y 3.º de esta ley, por haber inducido á otras personas á cometerlos, serán castigados con el grado máximo, y los ejecutores con el grado mínimo de la pena señalada, siempre que conste la inducción.

Art. 5.º Las huelgas y paros serán anunciados á la autoridad con ocho días de anticipación en los siguientes casos:

1.º Cuando tiendan á producir la falta de luz ó de agua, ó á suspender el funcionamiento de los ferrocarriles.

2.º Cuando por la huelga ó paro hayan de quedar sin asistencia los enfermos ó asilados de una población.

Art. 6.º Las huelgas ó paros serán anunciados á la autoridad con cinco días de anticipación cuando tiendan á suspender el funcionamiento de los tranvías, ó cuando á consecuencia de ellos todos los habitantes de una población hayan de quedar privados de algún artículo de consumo general y necesario.

Tanto en este caso como en el artículo anterior, al anunciar á la autoridad la huelga ó paro, se pondrá en su conocimiento la causa que los motiva.

Art. 7.º Los jefes y promovedores de las huelgas ó paros comprendidos en los artículos 5.º y 6.º que no los hubieren anunciado á la autoridad dentro de los respectivos plazos, serán castigados con la pena de arresto mayor.

Art. 8.º Las reuniones ó manifestaciones que se celebraren con el fin de acordar, de sostener ó impedir una huelga ó paro, se atemperarán á lo dispuesto en la ley de Reuniones públicas.

Los delitos penados por la presente ley se considerarán asimilados á los comprendidos en el Código penal para los efectos de la mencionada ley de Reuniones públicas.

Art. 9.º Las Asociaciones legalmente constituidas podrán formar ó sostener coligaciones, huelgas ó paros con arreglo á lo dispuesto en la presente ley. Pero no podrán obligar á los asociados á adherirse á la coligación, huelga ó paro por medios atentatorios al libre ejercicio de sus derechos.

Los asociados que no se conformen con los acuerdos acerca de una coligación, huelga ó paro, podrán separarse libremente de la Asociación, sin incurrir por esta causa en responsabilidad de ningún género para con la misma, salvo los compromisos de carácter civil contraídos con aquélla.

Art. 10. Los Tribunales municipales son los competentes para conocer de las transgresiones previstas y penadas en esta ley, tramitándose según los procedimientos y los recursos establecidos para los juicios de faltas.

Los Tribunales municipales aplicarán á los comprendidos en esta ley las disposiciones contenidas en la del 17 de Marzo de 1908, sobre condena condicional.

Art. 11. Quedan derogados el art. 556 del Código penal y todas las demás disposiciones que sean contrarias á lo establecido en la presente ley.

Jurisprudencia y Consultas.

JURISPRUDENCIA

En los pleitos que se promuevan para reclamar el pago del premio de la comisión mercantil, de no mediar sumisión ó pacto expreso en contrario, será juez competente para conocer de la demanda el del lugar en donde se cumplió el mandato. (Sentencia de 17 de Septiembre de 1908).

D. Francisco Martínez Lozano, vecino de Lorquí, provincia de Murcia, exportador de pimiento molido y frutos del país, con fecha 29 de Agosto de 1907 dirigió una carta á D. Julio Barallobre, de la Coruña, anunciándole el envío de nuevas muestras y recomendándole que fuera preparándose para el viaje próximo, esperando que le remitiera una nota del itinerario para conocer los pueblos que pensaba visitar: con fecha 9 de Octubre siguiente dijo el mismo Martínez Lozano á Barallobre, que en vista del mal negocio que había hecho en la primera salida le escribió para que no hiciera otra, encargándole á la vez que le remitiera cuenta de los gastos y el sobrante de las 400 pesetas de su letra para poder atender á su giro, que se había visto en la necesidad de devolver por no haber hecho lo que le había encargado; y que tan pronto le mandara nota de los gastos, se lo remitiría, pero que ya le había dicho en su anterior que podía vender en aquella plaza, y si quería hacerlo en aquella otra, sería sin cargarle nada por gastos; y por último, con fecha 19 de Noviembre le dijo que le extrañaba mucho que le hubiera girado por pesetas 141 y 83 céntimos, cuyo giro le devolvería si no le remitía á tiempo su importe, que le habría satisfecho si D. Nicolás Celada, de Caldas de Reyes, le hubiera pagado las 128 pesetas que le debía por el pimiento que le remitió el año anterior, pues habiendo sido él quien hizo la venta, debía procurar que pagara ó devolviera el género.

Con dichas tres cartas acudio D. Julio Barallobre el 9 de Marzo de 1907 al Juzgado municipal de la Coruña, demandando en juicio verbal á D. Francisco Martínez Lozano el pago de 141 pesetas y 83 céntimos, que era en deberle por restos de gastos de viajes que había hecho por aquella región para vender en comisión mercaderías que elaboraba y exportaba el demandado, quien se había obligado á pagarle los gastos en aquella plaza, según justificaba la segunda de las cartas presentadas; y, señalado día para la celebración del juicio, y hecha la citación del demandado, en virtud de oficio que se dirigió al juez municipal de Lorquí, promovió ante éste dicho Martínez Lozano en 20 del mismo mes de Marzo la inhibitoria de jurisdicción, alegando: que los conocimientos que tenía con el demandante habían sido por correspondencia, en la que no habían renunciado su domicilio expresamente para someterse al de la Coruña, donde nunca había estado ni pisado siquiera la casa del demandante; que la comisión que éste le reclamaba se la tenía satisfecha por el mes de Noviembre último, como probaría en su día; y que, por último, era de aplicación al caso el número 1.º del artículo 62 de la ley de Enjuiciamiento civil.

El juez municipal de Lorquí dictó auto inhibitorio; el demandante se opuso á la inhibición, sosteniendo la competencia de su Juzgado, alegando que en la Coruña se celebró el contrato y se cumplió la obligación, que se trataba de una emisión mercantil, que es un contrato de mandato, y según el artículo 277 del Código de comercio, el comitente está obligado á abonar al comisionista el premio de la comisión en el lugar donde se requieran sus servicios, sin que en nada altere esta disposición el hecho de que el comisionista gire contra el comitente para hacer efectivo su crédito, hallándose dictadas en armonía con esta doctrina legal varias sentencias del Tribunal Supremo; y que, por último, con las cartas acompañadas á la demanda se demostraba que el contrato de mandato en cuestión se celebró por correspondencia en aquella ciudad y en la misma se prestaron los servicios, según se expresaba en la carta de 9 de Octubre.

Rechazada la inhibitoria por el juez de la Coruña y sostenida la competencia por el Juzgado de Lorquí, ambos Juzgados remitieron sus respectivas actuaciones al Tribunal Supremo.

«Considerando que, conformes las partes en la existencia de una comisión mercantil que desempeñó el actor en la Coruña y cuyos gastos reclama en la demanda, sean ó no éstos debidos, porque precisamente esa constituirá la cuestión de fondo, es indudable que en su caso han de abonarse en el lugar donde se realizó el encargo, dados los términos de los artículos 277 y 278 del Código de comercio en relación con los del 1.728 del Código civil, no puede menos de calificarse este último lugar como el del cumplimiento de la obligación, y no habiendo sumisión ni pacto en contrario, de conformidad á la regla 1.ª del art. 62 de la ley Procesal ha de decidirse el conflicto en favor del juez requerido»:

Dicho Supremo Tribunal declara que el conocimiento de la demanda corresponde al juez municipal de la Coruña, al que se remiten las actuaciones, haciéndolo saber al de igual clase de Lorquí, sin hacer declaración sobre costas.

CONSULTA

Sr. D. C. S.—*Hinojosa del Duque.*

Al que satisface por el ejercicio de su comercio la contribución industrial correspondiente, la Administración de consumos deberá concederle el depósito de los artículos que venda, siempre que lo solicite conforme á los preceptos reglamentarios, pues así está dispuesto en el art. 137 del Reglamento del impuesto.

El depósito habrá de solicitarse en papel sellado de la clase 12.ª, y designando en la solicitud el local don-

de haya de ser establecido y el fielato por donde hayan de verificarse las introducciones. La Administración dará en el acto recibo de la solicitud y otorgará su consentimiento, también por escrito, dentro de un plazo que no exceda de cinco días, pasado el cual, sin denegarlo, se entenderá concedido.

A la solicitud deberá unirse el recibo que acredite hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial, y la Administración podrá exigir al solicitante un fiador, industrial ó comerciante con casa abierta en la localidad, que se constituya responsable del pago de las especies dadas al consumo en una semana.

El que obtenga el depósito quedará obligado: 1.º A introducir durante un año 2.000 kilogramos ó litros, cuando menos, por cada una de las especies que lo constituyan.—2.º A exportar ó extraer para otros pueblos, por cuenta propia ó ajena y dentro del mismo plazo, la mitad al menos de las especies que despache.—Y 3.º A que el depósito no tenga comunicación alguna interior con los puntos de venta al por menor ni con otros edificios.

Para que sean de abono las extracciones de los depósitos, deben solicitarse de la Administración por escrito, marcando el fielato de salida el día en que han de verificarse, el local de donde procedan y la cantidad en letra de las especies, que no podrá ser menor de 25 kilogramos ó litros.

En los depósitos podrán hacerse extracciones al por mayor y menor para el consumo de la localidad, quedando obligados sus dueños á dar aviso escrito en fin de cada semana del total de las especies vendidas ó destinadas al consumo durante la misma, y á satisfacer en igual plazo los derechos correspondientes.

La Administración llevará una cuenta á cada depósito.

Las partidas de cargo estarán justificadas por las licencias de introducción, debidamente requisitadas. Las de Data lo estarán por las licencias de extracción, también requisitadas, por los pagos realizados correspondientes á las especies vendidas, por los derrames ó inutilizaciones, comprobados oportuna y satisfactoriamente, ó por documentos que produzcan baja y la justifiquen.

En estas cuentas se abonará en concepto de mermas el tanto por ciento que sea de costumbre en la localidad.

TRABAJO NACIONAL Y REFORMAS SOCIALES

JURISPRUDENCIA

Doña D. G., viuda, en nombre de su hijo menor, presentó demanda contra el patrono D. J. M., arrendatario del cortijo T, sobre el pago de los gastos de médico y botica y de la mitad de salarios desde que cayó de un borrico al ir á cumplir una orden de aquél hasta

curarse de las heridas que se causó. El patrón, en el acto de la comparecencia, opuso: 1.º, que el hecho no constituía accidente del trabajo en sentido legal, ni la demandante citaba el artículo de la ley que pudiera servir de fundamento á esta calificación; 2.º, que el accidente fué debido á una imprudencia del obrero y pidió se le absolviera de la demanda. No habiendo ninguna de las partes solicitado el recibimiento á prueba, el Juez dictó sentencia con la fecha indicada y absolvió al demandado y condenó en las costas á la demandante, considerando que «ni la parte actora en este juicio ha probado los hechos á que se refiere la demanda y que aunque los hubiese probado, es lo cierto que el accidente del trabajo que se dice sufrido por su hijo, es de los que no dan lugar á la responsabilidad del patrono por no hallarse comprendido en el art. 3.º de la ley de 30 de Enero de 1900.»

**

L. C. D, dedicado á la elaboración de maderas, propias de J. S. G., en el acto de aserrar una tolla sufrió un golpe en la pierna derecha que le produjo la dislocación de la misma, imposibilitándole para el trabajo. Así lo consignaba en la demanda que presentó contra el J. S. G. en reclamación de indemnización por accidente del trabajo.

Se opuso el demandado á tal pretensión manifestando en el acto de la comparecencia, que el actor era uno de los contratistas de las traviesas que se aserraban, teniendo el carácter de patrono según lo convenido por ellos, y según se infería del hecho de tener operarios á sus órdenes y por su cuenta; que el accidente se debió á imprudencia del demandante, fuera de las horas de trabajo y en trabajos forestales, sin empleo de motor ni otra fuerza que la del hombre.

Practicóse la prueba, consistente en testifical y documental propuesta por el demandante, y confesión judicial de éste, pedida por el demandado, y en la de confesión el actor convino en que existía el convenio mencionado para aserrar las maderas y sobre la forma de obtener su remuneración. El Juez declara que, si bien el comprador de las maderas fué el J. S. G., que en la explotación del negocio se obligó á responder de los accidentes del trabajo que ocurrieran mediante las circunstancias preestablecidas por el legislador, como el demandante no ha probado su condición de dependiente de aquél, y de la prueba, según las reglas de crítica racional, resulta que era contratista mediante convenio con el J. S. G., y también por el hecho de pagar jornales á otras personas que le auxiliaban en su labor, no aparece demostrado que como afirmaba en su demanda tuviera el carácter de destajista, por lo que se absuelve al demandado, sin hacer especial condena- ción de costas

ASAMBLEA IMPORTANTE

Lo ha sido, sin duda alguna, la celebrada recientemente en esta corte por la Asociación de Agricultores de España.

En ella se adoptaron, entre otras, las siguientes conclusiones, relativas á las condiciones que se deben llenar por los mismos agricultores, favorecidos por legislación adecuada:

- a) La sindicación rural para establecer el esfuerzo colectivo y la cooperación.
- b) La federación de todas las entidades agrarias en núcleos comarcales ó regionales para la compra y venta en cooperación.

c) Establecimiento de Alhóndigas federadas. Legislación adecuada para favorecer el ruralismo, haciendo agradable la vida del campo, sobre todo lucrativa, por ser el lucro el móvil propulsor de la Humanidad. Intervención del Estado para combatir el absentismo poniendo tasa á las rentas y gravándolas lo más posible, sobre todo en los latifundios. Derecho protector arancelario para el trigo, pero armónico siempre con las legítimas conveniencias de alimentación pública. Para ello, en las grandes urbes establecen mensualmente la «tasa» para el precio del pan, como lo viene realizando el Municipio de París.

PROTECCIÓN

Ha sido inaugurada con toda solemnidad en la ciudad condal una institución que merece los más sinceros plácemes.

Se trata de una casa de convalecencia intitulada «Quinta de salud», construída á expensas de la Sociedad de camareros «La Alianza», allí establecida, cuya fundación data del año 1897, elevándose á fines de 1904 el número de sus socios al crecido de 756.

EL SOCIALISMO Y EL ALCOHOL

En el Congreso celebrado en Reggio D'Emilia (Italia) por el partido de la Juventud socialista, se acordaron, entre otras, las conclusiones que por el interés que ofrecen, transcribimos traducidas á continuación:

«1.º Hacer activa propaganda antialcohólica entre los obreros.

2.º Apoyar todo movimiento antialcoholista que se proponga obtener las siguientes reformas:

Monopolio del alcohol por parte del Estado, destinándose el producto del mismo á la lucha antialcohólica.

Reducción del número de expendedurías de alcohol y de las horas en que están abiertas.

Rebajas de los derechos sobre el azúcar, los jarabes y el café, elevando los que pesan sobre los alcoholes.

Educación antialcohólica en escuelas y tabernas: difusión de la cultura popular.

Expulsar de las Sociedades y Corporaciones á aquellas personas que se distinguen por el abuso de bebidas alcohólicas.»

De llevarse á la práctica tales conclusiones en España, ¡cuánto se engrandecerían los obreros y pequeños patronos que consideran de imprescindible necesidad para contratar el trabajo ó comentarle tomar copa tras copa en inacabables *rondas*!

Todo intento contra el *copeo* tiene innumerables ventajas.

Ante todo, retirar á los obreros de esos asqueantes y hediondos tugurios donde embruteciéndose el individuo engendra en sí, no solamente el arraigado y fatal vicio de beber sino los gérmenes que, desarrollados, se convierten en barbarie, locura y criminalidad que le prostituyen, le agotan y denigran.

Separándose de tan vituperable vicio se consigue no procrear razas enfermas, ahorrar dinero y disgustos en el seno de la familia y en el orden social, dignificarse y contribuir á la moralización de las costumbres, que, desgraciadamente, tan relajadas se encuentran en los tiempos actuales.

REVISTA DE BOLSA

IMPRESIONES

6 de Mayo de 1909.

La Bolsa de París ha tenido una decena de paralización; únicamente se temió pudiera ser turbada por probables disturbios el 1.º de Mayo; pero dicha fecha transcurrió sin que se confirmasen tales temores, recomprándose á causa de ello algunas partidas, que se vendieron en descubierto ante la probabilidad de desórdenes.

La Renta francesa, muy firme, es objeto de numerosas compras de contado, y aun cuando en alguna sesión ha sufrido ventas por arbitraje con determinados valores que flojearon rápidamente, recupera los cambios conquistados y queda con firmísimo aspecto.

El Exterior también acusa gran firmeza, pues ha causado buenísima impresión el proyecto de presupuestos para 1910.

En cambio, los Ferrocarriles españoles se muestran bastante ofrecidos, pues la recaudación no satisface los optimismos cotizados hasta ahora.

El Río Tinto, muy sostenido, pero con escasas variaciones; en la sesión del 5 cortó su cupón de francos 34,50.

La Bolsa madrileña efectuó la liquidación con bastante dificultad á causa de algunos rezagados especuladores alcistas, que en su codicia esperaban mejores cambios en los últimos momentos, anulándose por este común pensar lo que un previsor doblar á tiempo les hubiera beneficiado.

Por esta causa, los dos siguientes días de la liquidación se mostró ofrecidísimo el contado, y sólo por la absorción ejercida por dobles contra fecha pudo ser dominada tanta oferta.

Pasada la liquidación, la tendencia del mercado se muestra dudosa; pero aunque pueda venir una reposición momentánea, nos parece muy cargada la situación del mercado; y como gran parte de la especulación lo han restado los valores bancarios americanos, nos parece aventurada toda jugada al alza y no nos extrañaría un retroceso que pudiera ser relativamente importante y que no por retardarse más ó menos días nos parece menos probable.

El Amortizable 5 por 100, firmísimo, cotiza 103,15, aunque cierra á 103 papel.

El corro de acciones del Banco de España, falto por completo de animación, y más bien se muestra ofrecido por realizaciones.

Las buenas impresiones sobre las acciones de la Tabacalera se han acentuado, pues del cambio de 404 suben á 409, cerrando á 406,50 papel.

Las acciones del Banco Español del Río de la Plata, animadísimo; empezamos la decena á 486,50, y después de conquistar y perder varias veces el cambio de 500 cerramos oficialmente á 499; pero pasada la hora oficial se nota abundantísima demanda, cotizándose hasta 502 por efecto de la favorable acogida con que en Barcelona parece se empezarán á cotizar en una de las próximas sesiones.

Pero lo que ha constituido el *clou* de la decena, formando un nutridísimo grupo contratante, han sido las acciones del Banco Nacional de México, valor nuevo en esta plaza y que ha tenido gran aceptación en general, aun cuando en particular sea acogido por algunos con natural prudente reserva por serles en absoluto desconocido.

Sin embargo, el Banco establecido en España, que ha introducido dichas acciones, cuenta entre nosotros de suficiente crédito y probada seriedad, y los datos que sobre ellos facilita son lo suficiente para hacernos confiar en un buen porvenir para los tenedores de dicho papel.

Sin embargo, bueno será estudiarlo personalmente antes de adquirirlo, y demostrar si de operar á plazo se trata de una



grandísima prudencia, pues sus oscilaciones pueden ser bruscas é importantes, y no conviene arriesgarse en mercados sin normalizar aún.

Las acciones son de \$ 100 y el dividendo acordado es el de 11 por 100, cotizándose á 520 pesetas en la sesión de cierre.

Los francos continúan en su ya acostumbrada quietud.

VALORES	COTIZACIONES EN LOS DÍAS								
	28	29	30	1.º	3	4	5	6	
PARÍS									
4 % Exterior ...	98,92	98,90	99,20	99,20	93,97	99	99	98,85	>
3 % Francés....	97,20	97,22	97,57	97,65	97,52	97,40	97,22	97,45	>
Interior Español.	80,09		78,50				79,20	79,25	>
Riotinto.....	1.841	1.844	1.841	1.849	1.834	1.848	1.806	1.848	>
MADRID									
4 % intr. contado	88,85	88,20	88,10	88,10	88,10	88,45	88,35	88,15	>
Idem id. fin cte..	88,45	88,45	88,15	88,52	88,52	88,55	88,55	88,35	>
Idem id. próximo	88,75	88,75	88,52						>
5 % Amortizable		102,90	102,75		102,95	103	103,15	102,95	>
Acciones B. E....	461	460,25	461	462	461	460,50	460	460	>
C.ª Arrend. T. . .	404	405	406,50	407	409	409	406,50	405,50	>
B. Hipotecario..		236,50			236				>
B. Hisp. Amer...	150		150			149,50		150	>
B. Español de C.	129,50	129,50		129,50	129,50	129	130		>
B. E. del Río de la Plata.....	486,50	489	490	495,50	497	497,50	498,50	499	>
Sociedad general Azucarera, acciones prefer.	107	106,75	106,75	106,75	106,75	106,75	106,75		>
Idem id. id. ordinarias.	88,50	88,50	88,50		88,25	88,50	88,50	39	>
Idem id. id. obligaciones 5 %.	104	104	103,75	103,75	103,75	104	103,75	103,75	>
Idem Un. Española de Explosivos, acciones dem Altos H. de Vizcaya, acciones.....	337	337	337	337	336,50	336		336	>
Francos.....	11,70	11,75	11,70	11,70	11,70	11,70	11,75	11,75	>
Libras.....	28,10	28,11	28,09	28,10	28,09	28,10	28,09		>
BARCELONA									
4 % intr. fin mes.	88,63	88,48	88,50	88,58	88,50	88,61	88,57	88,38	>
Nortes.....	79,85	79,95	80	79,75	79,70	79,80	79,45	78,80	>
Alicantes.....	95,40	95,40	95,60	95,55	95,50	95,30	95,05	94,60	>
BILBAO									
Banco de Vizcaya, acciones...									>
Idem de Bilbao, acciones.....		334					334		>
Altos Hornos, id.	293,50	294			295		293,50	293	>
Resineras, id....	85	85	86	86	85	84		84	>
Explosivos, id...	334	335	335	337	337	335		336	>
Sociedad Industrial y Comercio	270	270	270	269		269		270	>

ASUNTOS DE ACTUALIDAD

Españoles fallecidos en el extranjero.—Según los partes oficiales comunicados al Ministerio de Estado por nuestros respectivos cónsules, han fallecido:

En Burdeos: Pedro García Serrano, muerto el 17 de Abril en la Comune de Saint-Paul (Gironde).

En Washington: Severo Andassa Laudetti.

En la Habana: Guillermo Martínez Pesqueira..

En Elvas: Isabel Vicenta, de ochenta y siete años, natural de Cáceres.

Viaje comercial de circunnavegación.—La comisión mercantil española de circunnavegación viene trabajando en la realización de un propósito tan interesante como práctico y positivo, que consiste en organizar una expedición para dar la vuelta al mundo en un vapor en el que, instalados fabricantes y comerciantes españoles, puedan hacer por sí mismos mercados donde colocar sus productos ó estudiar aquéllos de fácil negociación que no perjudiquen la producción nacional.

Los americanos y los países orientales que han de ser visitados por la expedición, y los cuales han sido ya consultados por dicha comisión, han recibido el proyecto con beneplácito, prometiendo prestar todo su concurso para el mejor éxito, entablando relaciones comerciales.

Los expedicionarios podrán llevar á bordo del vapor cuantos géneros tengan por conveniente para patentizar sus muestrarios, que á la vez puedan servirles de resarcimiento de los gastos que pudiera originarles la expedición. También pueden ir acompañados de una persona de su familia ó socio de sus negocios.

Además, irá representación de la prensa española, y la duración del viaje está calculada en seis ú ocho meses.

Los puertos que se propone visitar serán los de Cuba, Nueva York, Filadelfia, Galvestón, Nueva Orleans, Veracruz, Honduras, Venezuela, Brasil, Paraguay, Montevideo, Buenos Aires, Magallanes, Chile, Perú, Ecuador, Panamá, Costa Rica, Bolivia, Salvador, Guatemala, San Francisco de California, Hawati, Japón, China, Australia, Borneo, India Oriental, Africa, Asia, Turquía asiática á Barcelona.

El tráfico comercial.— Convenios internacionales.—La *Gaceta* ha publicado los convenios comerciales celebrados entre España y Rumanía y España y Servia.

En el primero de dichos convenios se establece que habrá plena y entera libertad de comercio y navegación entre los dos Estados contratantes.

Los súbditos de uno de los dos Estados contratantes gozarán por todo el territorio del otro Estado de los mismos derechos, privilegios, inmunidades, favores y exenciones que los súbditos del país más favorecido.

No se percibirán en España á la exportación para Rumanía, ni en Rumanía á la exportación para España, otros derechos de salida ni más elevados que á la exportación de los mismos artículos al país más favorecido en este particular.

Este convenio entrará en vigor desde el día del canje de las ratificaciones.

Por el convenio entre España y Servia se dispone que las mercancías, productos del suelo y de la industria de España ó de Servia adeudarán á su importación en Servia y en España, respectivamente, los derechos más reducidos, actualmente en vigor, ó los que en lo sucesivo puedan establecerse.

Queda entendido que toda reducción de derechos ya concedida en España ó en Servia, en virtud de leyes, tratados, convenios ó acuerdos ó que pudiera conceder en lo sucesivo á una tercera potencia, beneficiará inmediatamente á Servia ó España.

Este convenio entrará en vigor desde el día del canje de las ratificaciones.

De interés para nuestros exportadores.—*Puerto Rico.*—El Consulado de España en Puerto Rico comunica la conveniencia de advertir á nuestros fabricantes, productores y exportadores que no incluyan en las facturas que los importadores deben representar en las Aduanas de la isla, descuentos ni cantidad alguna como importe de los mismos, sino que previamente figuren en los catálogos de las respectivas casas exportadoras los precios con nota ó advertencia de ser susceptibles de descuento, cuantía y condiciones del mismo, teniendo que ser estos precios y descuentos lo mismo para España que para el extranjero. De lo contrario, las Aduanas harán también objeto de adeudo la cantidad importe del descuento, y si el importador lo acepta se impondrá un crecido derecho, llegando hasta la confiscación de la mercancía en el caso de que el aumento hecho por la Aduana para igualar el valor en el mercado sea mayor del 50 por 100 que el señalado por el importador.

Canadá.—**Aviso á los exportadores de vinos.**—Con el fin de alejar las dificultades que á menudo se originan, el Consulado general en Montreal, llama la atención de nuestros exportadores de vinos sobre la conveniencia de enviar los caldos su-

jetándose estrictamente á la fuerza alcohólica fijada por el importador, evitándose así un exceso en el pago de los derechos de Aduanas canadienses, que para los vinos comunes que contengan 26° Sykes (15 del alcoholómetro centesimal), son de 25 centavos el galón (4,541 litros), y por cada grado más 3 centavos y el 30 por 100 «ad valorem».

La Aduana estima la fracción de grado en favor del exportador, es decir que un vino de 26° 9/10 se considera como si sólo fuese de 26°, estando, por tanto, exento del 30 por 100 «ad valorem» que se aplica á partir de los 27 grados.

Nuestro comercio exterior.—Se ha publicado el resumen correspondiente á Enero.

Los datos que contienen no prejuzgan nada, aunque en la exportación aparezca una pequeña mejora con relación á Enero de 1908, pero baja comparado con el de 1907.

El resultado de conjunto es el siguiente, en millones de pesetas:

En el año 1907: importación, 81,42; exportación, 75,50; total, 156,92.

En el año 1908: importación, 80,57; exportación, 65,81; total, 146,38.

En el año 1909: importación, 79,49; exportación, 70,03; total, 149,52.

Separados los metales preciosos, el tráfico fué en Enero de cada uno de dichos años el que expresan estas cifras:

Importación: Primeras materias, 46,86, 45,62, 46,22. Artículos fabricados, 20,49, 22,80, 20,02. Sustancias alimenticias, 13,57, 11,75, 13,25. Totales: 80,92, 80,16, 79,49.

Exportación: Primeras materias, 31,19, 24,04, 21,11. Artículos fabricados, 19,39, 17,06, 17,74. Sustancias alimenticias, 24,79, 23,05, 30,33. Totales: 75,38, 64,16 y 69,18 millones de pesetas.

Movimiento del puerto de Huelva.—El tráfico de los muelles propiedad de la Junta ascendió en 1908 á 2.879.076.325 kilogramos, correspondiendo á la importación 299 645.701 kilogramos y á la exportación 2.579.430.624, habiendo superado en 100.000 toneladas el tráfico de dicho año al efectuado en el anterior

De todos los meses del año 1908, el de mayor tráfico fué el de Enero y el de menos el de Diciembre.

Entre los artículos importados por cabotaje durante el expresado año figuran á la cabeza: el hierro en lingotes (39.767.414 kilogramos), el carbón mineral (8.439.830), el hierro (5.498.363), el cemento (4.012.180) y el azúcar (3.237.653). El artículo de menos importación fué el ganado (20.000 kilogramos).

De los artículos exportados por cabotaje en 1908 figuran en primer término: la piritita de hierro (40.833.013 kilogramos), habas (3.764.395), vino (1.778.205), corcho en planchas (1.423.016), avena (1.308.840), harina (1.110.331) y abonos (1.070.010) El artículo que menos se exportó fué la empaquetadura (15 kilogramos).

El correo en los tranvías.—El director general de Comunicaciones, en su deseo de que este servicio funcione con arreglo á todos los adelantos de que disfrutan en las naciones más adelantadas, se propone implantar brevemente una reforma que será muy del agrado del público.

Se trata del establecimiento de un servicio de Correos, para los barrios extremos, utilizando los tranvías.

El nuevo servicio se implantará ahora en Madrid y Barcelona, sin perjuicio de extenderlo más adelante á otras poblaciones.

De acuerdo con el personal técnico de la Sociedad de tranvías de Madrid, se está construyendo en sus propios talleres el modelo definitivo de buzón que habrá de instalarse en todos los coches, siendo éste el detalle único que falta para el establecimiento del mencionado servicio.

Esta mejora supone un adelanto muy importante para el vecindario, y por ella merecen el ministro de la Gobernación y el Sr. Ortuño los más sinceros plácemes.

Asociación de agricultores de España.—He aquí las bases de

los Sindicatos parciales y autónomos que han de formar el general de exportación á las Repúblicas iberoamericanas:

Objeto.—1.º Aprovechar los beneficios que á estos organismos conceden las leyes y disposiciones vigentes y las que se dicten en lo futuro.

2.º Utilizar los servicios en América de la expedición comercial que ha sido acordada en el Congreso Económico Nacional de Zaragoza de 1908, que está apoyada por Reales órdenes de 30 de Diciembre de 1908 y 9 de Enero de 1909, dictadas, respectivamente, por los Ministerios de Fomento y Estado, y que se halla jurídicamente representada por la Oficina Argos.

3.º Proporcionar económicamente á los asociados primeras materias, envases, etiquetas, etc., mediante la compra en común de grandes partidas y el reparto proporcional de las mismas.

4.º Facilitar la implantación de servicios comunes y especiales de propaganda y anuncio.

5.º Recabando el oportuno apoyo del Consejo de la Producción Nacional, hacer posible la implantación de sellos de origen, contrastes ó precintos que eviten las falsificaciones extranjeras de los productos obtenidos por los sindicatos.

6.º Reunir á los interesados en colectividades orgánicas que puedan llevar á cabo cerca del Estado las distintas gestiones que convenga desenvolver, entre ellas que nuestros Gobiernos pidan á los de América que no permitan la venta, como productos españoles, de los que no acrediten esta nacionalidad en debida forma.

Régimen económico.—Los Sindicatos, al constituirse, determinarán anticipar, por mensualidades, el saldo, si resulta á su cargo, entre el gasto de uno ó más viajantes que enviarán á América, agregados á la expedición acordada en el Congreso de Zaragoza, y el tanto por ciento que devengue la Oficina Argos como directora, colaboradora é inspectora de estos viajantes.

Este compromiso de anticipo, si es que se da lugar al mismo, se repartirá entre los sindicatos conforme á su criterio y conveniencia, haciéndole, bien por partes iguales entre todos ellos, ó bien por partes desiguales y voluntarias; entendiéndose, en el último caso, que la fracción ó cantidad con que cada individuo contribuya habrá de servir de base á la prorrata que se establezca para el servicio de los pedidos. En cualquiera de ambos casos se procederá del siguiente modo: Primero, la suma del anticipo se distribuirá en décimas ó centésimas, asignando á cada una como unidad de venta la medida que se acuerde, y luego, según vayan obteniéndose los pedidos, la Oficina Argos irá transmitiéndolos á los sindicatos por turnos rigurosos y por el mismo orden correlativo en que tales sindicatos aparezcan en la lista de adhesión.

Nuestra moneda y nuestro idioma.—El Centro Hispano-Marroquí de Barcelona, en nombre propio y en representación de los de Madrid, Ceuta y Tánger, ha llamado la atención de los Poderes públicos acerca de la eliminación del idioma y de la moneda española en las subastas del Maghzen, solicitando que el Gobierno español se oponga á que prevalezca una suplantación contraria á los intereses y derechos reconocidos á España en los tratados directos con el Gobierno sherifiano.

La moneda española ha tenido siempre carácter oficial en Marruecos, no sólo en las subastas públicas, en la aplicación de multas y en el pago de los derechos de Aduanas, sino en las transacciones mercantiles y en todo lo que se relaciona con la economía del país.

Por consiguiente, no podemos permitir, sin la más formal protesta, que la esfera de acción que de antiguo gozan el idioma y la moneda española en Marruecos sea anulada, porque así conviene á otros intereses, opuestos á los nuestros.

La teoría de que se ha adoptado el francés por ser el idioma de las cancillerías, es completamente falsa, porque á las subastas no han de acudir los diplomáticos; como también lo es

que el franco sea la única moneda fija, argumento éste que no puede admitirse, y menos cuando existen derechos reconocidos, que precisa defender á todo trance, y cuando se da el caso de que el signo monetaria español es el único que tiene fuerza liberatoria en Marruecos.

Las potencias signatarias reconocieron esa fuerza liberatoria, en virtud de derechos indiscutibles, y de aquí que nadie pueda anular, por medio de reglamentos amañados con miras tendenciosas, los compromisos solemnemente contraídos entre dos naciones, y menos los acuerdos y Convenios de carácter internacional.

Tal ocurre con los Tratados comerciales Hispano-Marroquíes de 1799 y 1861, que señalan los derechos de exportación en los puertos marroquíes en moneda española, y lo mismo ocurre en el Tratado entre Alemania y Marruecos, firmado en 1.º de Junio de 1890.

En los artículos 20 y 21 del Acta de Algeciras se consignan las multas en pesetas, y en el art. 37 se declara que la moneda española tiene fuerza liberatoria en Marruecos, y en el 123 se proclama que quedan en vigor todos los Tratados de las potencias signadas con Marruecos.

En todo tiempo nuestra moneda de plata ha sido de curso corriente en Marruecos y hoy queda como única moneda fraccionaria la de bronce española en Tánger y en algunos puertos marroquíes.

La nomenclatura de las monedas que hoy circulan en Marruecos es la siguiente: el duro español ó hassani, «Rial»; el medio duro hassani, «Nus el Rial»; las dos pesetas españolas, «Zuy Besaset»; los cinco reales hassani, «Rbaa Rial»; la peseta española, «Bessita»; la media peseta española, «Nus Bessita»; los dos reales hassani, «Zuy Blain»; y el real hassani, «Belión».

Termina el documento encareciendo la necesidad de evitar esta suplantación, toda vez que desde larga fecha no sólo por los Tratados, sino por las leyes, reglamentos, usos y costumbres del imperio mogrebino, nuestra moneda ha sido considerada como oficial, y, conjuntamente con la moneda, el idioma español disfruta de marcada soberanía en el país, especialmente en la esfera comercial y económica.

Unimos nuestra voz á la del Centro Hispano-Marroquí, que para eso puede contar con todo nuestro concurso.

La producción de leguminosas.—España, en 1908, ha producido, según datos oficiales insertos en el *Boletín de Agricultura Técnica y Económica*, que publica la Dirección general del ramo, una buena cosecha de legumbres, cuyo valor se estima en 203.163.794 pesetas.

Ocupa el primer lugar la producción de garbanzos con 68,97 millones de pesetas, valor de 1,03 millones de quintales métricos.

Se obtuvieron 1,09 millones de quintales de judías, valorados en 49,92 de pesetas; 1,63 de habas, que valían 39,21; 888.229 quintales métricos de algarrobas, por 17,60 millones de pesetas; 246.805 de yeros, 5,31 millones de pesetas; 196 718,99 de guisantes, por 5,31 millones de pesetas, y de alverjones, almortas, lentejas, cacahuete y altramuz, se alcanzó una producción evaluada, respectivamente, en 3,67, 3,43, 3,16, 5,61 y 0,98 millones de pesetas.

La paja no va incluida en el producto, y se calcula que no será inferior á 10 millones.

La cosecha de cereales se ha estimado en 1.750 millones de pesetas, de modo que la producción española de cereales y legumbres en 1908 valió 1.960 millones de pesetas, que es una hermosa cifra, indicadora de á dónde puede llegar la riqueza agrícola en nuestro país.

El proyecto del catastro.—A propósito de este asunto, nuestro colega la *Revista de Economía y Hacienda* publica estas notas: «En la sesión del miércoles el Sr. Bergamín, Diputado conservador, dirigió al Sr. Ministro de Hacienda la pregunta siguiente:

«Ha presentado el Gobierno de S. M., entre los distintos proyectos financieros, uno que se refiere á una reforma tributaria, que comprende en alguna de sus bases la reforma esencial de la que sirve hoy para imponer la contribución territorial. Relacionado con este mismo proyecto y marchando en su misma tendencia se presentó ha tiempo al Ministerio de Fomento, y por razón de competencia pasó después á conocimiento del Ministerio de Hacienda, una proposición, firmada por D. Amador Villar, debidamente autorizada para presentarla por la previa consignación del depósito correspondiente, en la que se solicitaba del Gobierno español que, mediante el oportuno proyecto de ley, se hiciera la concesión legal para la formación del catastro parcelario en España.

La gran importancia que tiene ese proyecto me obliga á solicitar del Sr. Ministro de Hacienda que se sirva remitirlo á la Cámara, porque con él á la vista podremos, en cuestión tan interesante como esa, hacer que la iniciativa parlamentaria busque el modo de acomodar ambos proyectos uniéndolos por enmiendas ó por otro nuevo, y así las Cortes podrán, después de enteradas, tomar la resolución que juzguen oportuna. Resuelto, á lo que entiendo, ese expediente, por el Gobierno, y no siendo incompatible esa resolución con la petición mía, espero el inmediato envío si no ve en ello reparo el Sr. Ministro de Hacienda».

Esta pregunta, como se ve, está relacionada con la concesión del Catastro á una Empresa particular. Según nuestros informes, este negocio tropieza con graves dificultades. El Gobierno no está convencido de la bondad del mismo, y parece que el Sr. Maura se opone á que se otorgue la concesión á una Empresa particular. Esta concesión nos parece improcedente y altamente lesiva para el Tesoro, puesto que, según informes oficiales, el Ministerio de Hacienda paga hoy por el servicio de avance catastral que realizan los Ingenieros agrónomos y los Arquitectos á razón de una peseta por hectárea, mientras que el Sr. Villar pide 9 pesetas por hectárea, margen que sin duda necesita la Empresa privada para atender la infinidad de compromisos, comisiones y honorarios que un negocio de esta índole lleva consigo.

La luz y los frutos.—Ha sido presentada á la Academia de Ciencias de París una nota de M. Subemenko, relativa á la influencia de la luz solar en el desarrollo de los frutos.

De las experiencias del autor resulta el hecho curioso de que la luz sólo se hace necesaria al principiarse la formación de los frutos; luego éstos se desarrollan perfectamente, aun en la más completa oscuridad, si bien su volumen es inferior á los que han gozado los beneficios de los rayos solares.

Por último, se ha venido en conocimiento de que la luz atenuada disminuye la acidez de los frutos y acelera su crecimiento mejor que cuando es muy intensa.

Exposición agrícola é industrial en Granada.—Con motivo de las festividades del Santísimo *Corpus Christi*, el Ayuntamiento de Granada ha organizado una Exposición agrícola é industrial, que se celebrará en el edificio de la Sociedad Los Docks de Granada y que durará del 9 al 20 del próximo Junio.

Las solicitudes de instalaciones deberán hacerse al presidente de la Comisión organizadora, D. Manuel Alba Romero, y los premios consistirán en un diploma de honor por cada grupo, y medallas de oro, plata, bronce, grandes premios y menciones honoríficas que el Jurado considere justo otorgar.

Las secciones y grupos que comprende la Exposición son los siguientes:

Sección 1.ª — Agricultura. — Primer grupo. — Elementos de producción agrícola: 1.º, aperos, instrumentos y maquinaria aplicables á las operaciones de labor; 2.º, plantas y semillas (muestras para la reproducción y siembra); 3.º, abonos químicos (fórmulas de aplicación para las diversas especies y cultivos); 4.º, ejemplares de animales útiles á la agricultura.

Segundo grupo. — Productos agrícolas. — A. Productos directos: 1.º, cereales, leguminosas y demás frutos de estación; 2.º,

frutas, flores y plantas de adorno y ornamentación; 3.º, plantas forrajeras é industriales en general.

B. Productos derivados: 1.º, vinos, vinagres y alcohol vinícola; medios ó mecanismo de elaboración; 2.º, productos de fermentación alcohólica de otros frutos; 3.º, aceite y medios de extracción; 4.º, quesos, mantecas, esencias de plantas aromáticas, mieles, ceras; 5.º, conservación de frutas.

Sección 2.ª—Industria.—Primer grupo.—A. Elaboración industrial de productos alimenticios.

B. Idem id. para construcción.

C. Idem id. para la instalación y ornamentación mobiliaria de la vivienda, vestido é higiene domésticas.

Segundo grupo.—A. Industrias para la correspondencia y propaganda (tipográficas, litográficas y demás aplicaciones especiales).

B. De comunicación, medios de transporte en general, envases para la conservación y transporte de toda clase de frutos y productos.

C. Artefactos y máquinas generadoras de fuerza motriz

Trabajos agrícolas en el mes de Mayo.—*En el campo.*—Terminar las siembras de colza de primavera, alubias, camelina, cáñamo, maíz, lino, remolacha, nabos. Comenzar las siembras de moha, alforfón y mijo. Continuar las de arvejas de verano, guisantes grises y forrajes mezclados. Trasplantar coles, nabos y remolacha; acabar las plantaciones de patatas. Continuar la bina de las plantas escardadas en línea. Recolectar trébol encarnado y arvejas de invierno. Aporcar patatas plantadas anteriormente. Moderar las irrigaciones de praderas, suspendiéndolas en las praderas húmedas.

La viña.—Acabar las plantaciones de injertos y en plantel. Hacer los injertos. Precaerse contra las heladas primaverales. Comenzar el tratamiento cúprido del *mildew* y *black rot* y el azufrado contra el *oidium*. Tratamiento insecticida contra la cochinilla.

El establo.—Aumento progresivo de verde á los animales, acabando por ser el único alimento. Enviar el ganado á los pastos y praderas artificiales; vigilarlos para evitar la hinchazón.

El corral.—Cuidados atentos á los polluelos. Buena alimentación; bebida renovada.

Las legumbres.—Cortar y poner pepinos, melones y tomates. Esparcir paja en los cuadros de legumbres. Regar frecuentemente. Trasplantar nabos, coles y apio.

Se pueden sembrar todas las legumbres: cardo, zanahoria, apio, perifollo, escarola, col, cebolleta, espinaca, alubias, lechuga de verano, nabo, acedera, perejil, puerros, etc.

Las frutas.—Levantar abrigos y colgadizos, Injertar el castaño y nogal. Continuar el despampanamiento. Comenzar el pinzamiento y emparrado. Tratamiento anticriptogámico.

Las flores.—Levantar los bastidores durante el día. Trasplantar las plantas para los adornos de otoño. Acabar la siembra de plantas anuales. Continuar la de las bienales y vivaces para el año próximo. Colocar caña, dalia y todas las plantas de adorno de verano. Sacar las plantas de invernadero. Hacer las últimas plantaciones.

La bodega.—Si fermentan los vinos, dejar escapar de los toneles el ácido carbónico; extraer el ácido sulfúrico del interior de los vinos. Examinar y vigilar las bebidas embotelladas

La contribución industrial. Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado la Real orden cuya parte dispositiva es como sigue:

1.º Que los Delegados de Hacienda presten la mayor atención y den prioridad en la tramitación á las denuncias que las Cámaras oficiales de Comercio formulen contra los industriales que, sin estar debidamente matriculados, ejercen industrias de todas clases, y en especial de las llamadas de ambulancia, clasificadas en la tarifa 5.ª, que se refieren á ventas de tejidos, sombreros, adornos y otros artículos de lujo.

2.º Que contra estos industriales se proceda al inmediato embargo preventivo de géneros, á responder del pago de la contribución que les corresponda, si están comprendidos en el art. 141 del Reglamento de la Contribución industrial; y

3.º Que los Delegados de Hacienda den cuenta mensual á la Dirección general de las reclamaciones que se formulen por las expresadas Cámaras y de los trámites y resoluciones que se dicten en los expedientes á que aquéllas den origen.

Revisión del contrato de Tabacos.—En la próxima Junta general que celebrará esta Compañía, se dará cuenta de las reformas introducidas en el vigente contrato, y en seguida se publicarán en la *Gaceta* para que el nuevo contrato empiece á regir, pues á tenor de la autorización concedida al Ministro de Hacienda, no se requiere para ello la aprobación posterior de las Cortes.

Más azucareras.—Varios propietarios de la vega de Adra (Almería), propónense constituirse en Sociedad para explotar una nueva fábrica de azúcar.

Cuentan con un capital de 300.000 pesetas y 5.000 marjales dedicados al cultivo de la caña dulce

En Granada también parece que otro grupo piensa constituir otra fábrica, con el carácter de Cooperativa.

La constituida en Granada se titulará Nuestra Señora de la Esperanza, con capital de 600.000 pesetas y derecho á emitir obligaciones.

CONFERENCIAS AGRÍCOLAS

Acerca del plan de reconstitución agraria en España dió el Sr. D. Manuel Lasala la tercera de las conferencias organizadas por la Asociación de Agricultores.

El tema que desenvolvió el conferenciante fué también el de la pequeña política hidráulica; el problema de los riegos locales; una modesta lección de cosas, dijo; un jirón de la vida agrícola levantina.

Y hay que convenir en que la realidad respondió al enunciado por modo superabundante, resultando del desarrollo que dió á su tarea, cumplidamente demostrado que es felizmente un hecho la incoacción del movimiento corporativo en la vida agrícola, y que está dándose el resurgimiento nacional agrario en todas las regiones de la Península, por haberse extendido á los agricultores la solidaridad, que antes no existía más que entre los industriales.

El orador, convencido, por lo visto, de que el predicador que más convence es Fray Ejemplo, trazó un cuadro, admirable de realidad, de lo que puede la suma de voluntades sanas, haciendo un relato de lo ocurrido en Villareal, localidad de la provincia de Castellón, que tiene 18.000 habitantes, con 3.000 hectáreas de huerta y 40.000 de secano, y donde, á pesar de no pocas circunstancias desfavorables, que puntualizó, en un lapso de diez años han surgido 1 000 hectáreas de regadío donde menos se pudiera pensar, y brota un río que no existía por cien bocas, y se han creado 40 Sociedades cooperativas, y tienen trabajo los obreros, y ha cambiado radicalmente la faz de una considerable superficie del territorio, todo por ministerio del alumbramiento de aguas subterráneas.

Hizo á continuación el Sr. Lasala un estudio acabado de las condiciones que en punto á su aplicación y coste diferencian las aguas alumbradas de las procedentes de pantanos y canales en favor de aquéllas, diferencia todavía más sensible cuando para el suministro de las primeras se utilice la energía eléctrica en lugar del vapor ó del gas pobre, pronunciándose resueltamente por ellas, sin declararse, por supuesto, enemigo de las otras; pero señalando los inconvenientes y requisitos previos á su aplicación y circunstancias, que hacen infinitamente más limitado su uso, en razón, no sólo á que no abun-

dan los puntos de emplazamiento de los grandes embalses, ni lo adecuado de los terrenos para abrir cauce á las corrientes, sino también lo elevado del coste y la necesidad de aprender el empleo del agua, que no se obtiene de los libros, sino viéndolo practicar al vecino.

Esto sin contar con que sin el planteamiento del crédito agrícola pensar en el aprovechamiento de canales y pantanos es, á juicio del conferenciante, dar vueltas en el vacío, y con que el pantano es aceptable, cuando el agua que da no sube á más de diez céntimos por metro cúbico.

Terminó el disertante encareciendo la necesidad de mejorar la vida del obrero del campo si queremos hacer país con sujeción á las nuevas orientaciones que ha tomado la ciencia económica, y consagrando algunos párrafos al problema de la emigración, que se concibe como necesidad de expansión en Alemania y como fuente de ingresos para la metrópoli como en Italia, pero que en España es el éxodo de los desnudos y de los hambrientos, y que sólo cesará, aun en las regiones donde se estima como un bien, cuando alcancen el desarrollo á que están llamadas nuestra industria y nuestra agricultura.

La concurrencia escuchó con visible interés al Sr. Lasalas, aplaudiendo la notable conferencia

NUEVAS EMPRESAS MERCANTILES

Francisco Jara de las Heras.—Cartagena.

Disuelta la Sociedad colectiva «Barrón y Jara», se ha hecho cargo del activo, y el pasivo de la misma el socio D. Francisco Jara de las Heras, que continuará por su cuenta particular los negocios á que venía dedicándose aquella compañía.

Hijos de Bonell y Casans.—Sagunto.

Por escritura pública de 20 de Abril, otorgada ante el notario de Valencia D. Francisco Barado, los hijos de D. José Bonell Martínez y los de D. Francisco Casans Garcerá (antigua casa Bonell y Casans), constituyeron la sociedad colectiva que expresa el epígrafe, para explotar el negocio de fabricación de peines y abonos.

Enrique Lehmann y Compañía.—Maquinaria agrícola, Paseo del Prado, 38, Madrid.

Para dar mayor amplitud á los negocios de compraventa de máquinas agrícolas, á que venía dedicado D. Enrique Lehmann, este señor y D. Félix Haering de Eguluz han constituido la Sociedad colectiva que girará bajo la razón de Enrique Lehmann y Compañía.

El contrato se ha formalizado en escritura pública que autorizó el notario de esta Corte D. Primo Alvarez Cueva.

Bernabé Rubio y Nieto.—Hervás.

Con fecha 26 de Marzo último, y ante el notario D. Miguel Muñoz Gaitero, D. Bernabé Rubio constituyó con su nieto don Antonio Rubio García una Sociedad mercantil regular colectiva que gira bajo la razón social Bernabé Rubio y Nieto para dedicarse á la fabricación de tejidos de lana y otras materias textiles y á las operaciones de banca.

Cascón y Compañía.—Almendralejo.—San José, fábrica de harinas por cilindros.

Esta Sociedad colectiva, constituida por escritura pública de 24 de Marzo próximo pasado para dedicarse en Almendralejo á la fabricación y venta de harinas, está formada por don Francisco y D. Nicasio Cascón Rodilla y D. José Algarra Molina.

Ruperto Donat.—Villena.—La Económica, fábrica de sillas y almacén de muebles.

A la disolución de la Sociedad mercantil Donat Hermanos, quedó encargado de liquidar los asuntos pendientes el socio D. Ruperto Donat, que continúa los negocios por su propia cuenta.

BIBLIOGRAFIA

Hemos recibido, con cariñosa dedicatoria, *El Manual Práctico de los Tribunales industriales*, que acaba de publicar el abogado D. Juan Francisco Llorca.

La utilidad de este Manual para los patronos y obreros que han de ventilar, ante dichos organismos, sus cuestiones dimanadas de los accidentes del trabajo y de la reglamentación y contratación del mismo, es indiscutible y por eso recomendamos su adquisición.

Contiene el libro, que está esmeradamente impreso y encuadernado en tela, toda la legislación obrera y las disposiciones complementarias de las leyes de procedimientos y Código civil, cuidadosamente anotadas, y copiosa jurisprudencia del Supremo para aclarar los casos prácticos. Al final lleva insertos buen número de formularios que facilitan la aplicación de la ley.

Está de venta en todas las librerías.

Correspondencia particular.

Sr. D. Francisco Seix.—Barcelona.—Siendo imposible cobrar en efectivo á su deudor V. S., por carecer de recursos, hemos recogido la obra, origen de la reclamación, y se ha facturado por ferrocarril en pequeña velocidad, cuyo talón enviamos á usted por correo.

Sr. D. Manuel San Román.—Vigo.—Concedida la patente de invención que se solicitó á nombre de usted.

Sres. Pesini Hermanos.—Badajoz.—Recibida la letra contra P. P., se ha remitido seguidamente al procurador con orden terminante de que la proteste, si no es atendida á su vencimiento, y acto continuo entable la oportuna demanda.

Sr. D. A. de Duo Izaurieta.—Bilbao.—Le ha sido remitido el título de su marca de comercio.

Sres. Delgado Martínez Hermanos.—Córdoba.—En virtud de haber cobrado nuestro procurador de Cangas de Tineo 200 pesetas á su deudor J. F. M., hemos creído conveniente suspender por ahora el procedimiento incoado, y confiamos que liquidará en breve.

Sr. D. Francisco San Román.—Montevideo.—Concedido el registro de su marca de fábrica.

Sr. D. Enrique Gosálbez Terol.—Pozoblanco.—Siguen tramitándose con actividad todos sus créditos y van obteniéndose resultados muy satisfactorios. Se atenderá á su presentación el giro que me anuncia de 318 pesetas, y dentro de unos días le abonaremos en cuenta otras cantidades próximas á realizarse.

Sr. D. José Gómez Murias.—Astorga.—Otorgado el privilegio de invención que le interesa.

Sr. D. Julián Barrantes.—Villanueva de la Serena.—Se han recibido los documentos de su crédito sobre Valencia, y pronto se le comunicarán los informes oportunos.

EUROPE COMPANY

SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS CONSTITUIDA LEGALMENTE

EUROPE COMPANY asegura el ganado caballar, mular, asnal y vacuno, contra la muerte, inutilización y robo.

Las condiciones de las pólizas de EUROPE COMPANY son tan breves y claras, que están al alcance de todas las inteligencias

EUROPE COMPANY ofrece toda clase de seguridades y garantías, habiendo dado en todas partes pruebas de la exactitud con que cumple sus compromisos, y es la única Compañía que, hasta la fecha, afirma y demuestra que no tiene NI UN SOLO SINIESTRO PENDIENTE DE PAGO.

Para más detalles, dirigirse á las Oficinas Centrales de

EUROPE COMPANY, Plaza de Bilbao, 11

MADRID

Establecimiento tipográfico: Pontejos, 8, Madrid.

GRAN FÁBRICA DE TAPONES DE CORCHO

DE

C. MÉNDEZ BAU

ESTEPONA (Málaga).

Montada esta fábrica á la altura de las mejores de su clase y con todos los adelantos conocidos, sirve á su numerosa clientela con perfecta regularidad y labor esmeradísima.

Exportación á todos los puntos de la Península y extranjero, conforme á las exigencias de cada país, á gusto del consumidor en clases, tamaños y precios.

Las mercancías son puestas sobre vagón ó franco bordo Málaga.

Enrique Salgado Fernández

COMISIONISTA Y REPRESENTANTE

Betis, 31.—SEVILLA

FABRICA DE ACEITES

Representaciones y comisiones para
comerciar en toda clase de géneros.

FILIBERTO PÉREZ VILLAR

Castellar de Santisteban (JAEN)

REPRESENTANTE Y COMISIONISTA
MATRICULADO

Domingo García Sebastián

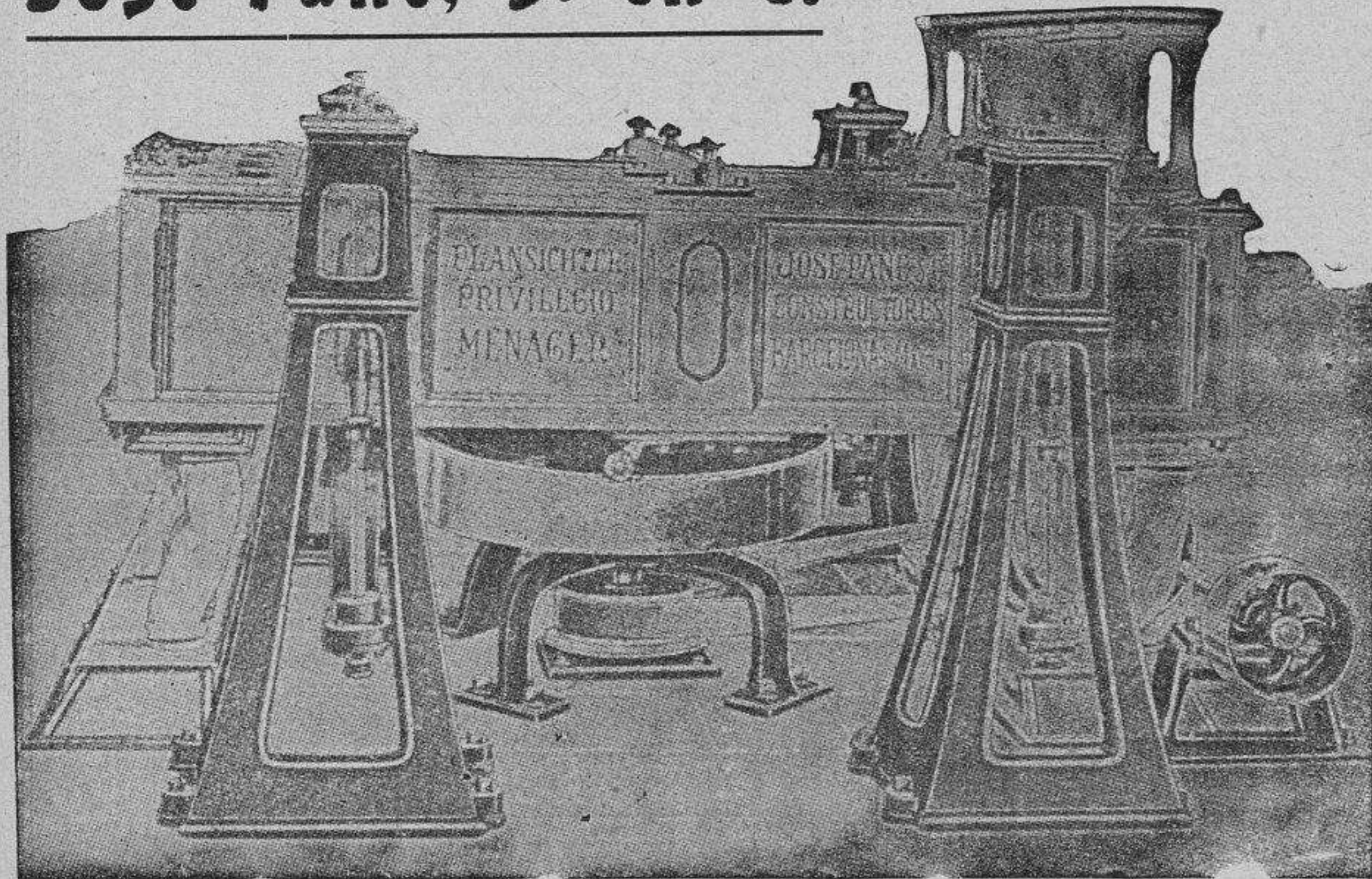
Virgenes, 3 y 5, Zaragoza.

José Pané, S. en C.

BARCELONA (San Martín de Provensals)

CALLE GLORIAS (chaffán á la de Cataluña)

GRANDES TALLERES
DE CONSTRUCCIÓN



Turbinas sistema Leffel de gran rendimiento.— Máquinas redondas para la fabricación de papel.— Prensas hidráulicas.— Transmisiones, reparación de maquinaria y todo lo concerniente al ramo de construcción.

: APARATOS MODERNOS:
::: PARA LA MOLINERÍA:::

::::: INSTALACIONES:::::
Y TRANSFORMACIONES:::::
::::: DE FÁBRICAS:::::
::::: DE HARINAS

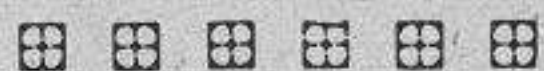
"La Previsión Andaluza"

SOCIEDAD ANONIMA DE CRÉDITO Y SEGUROS

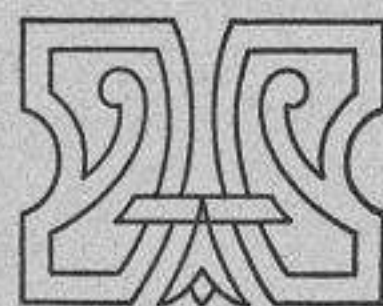
Capital: 1.000.000 de pesetas. Capital desembolsado: 225.000 pesetas.

DOMICILIO SOCIAL: Gravina, 90.—SEVILLA

Legalmente constituida por escritura pública inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla y en el Archivo de Sociedades anónimas de la Cámara oficial de Comercio de Madrid.



SEGUROS DE GARANTÍA SOBRE LA RENTA DE FINCAS URBANAS
EGUROS COMPLEMENTARIOS DE INDEMNIZACIÓN POR CASO DE INCENDIO
EGUROS DE QUINTAS BAJO CUATRO TARIFAS DIFERENTES
EGUROS DOTALES Ó AHORRO INFANTIL PARA NIÑOS DE AMBOS SEXOS



Se aceptan proposiciones para representantes en todos los pueblos de España, con referencias satisfactorias.

Azopardo & C^o.

Consignaciones * Embarques
Aduanas y Fletamentos.

Cadiz (ESPAÑA)

EULOGIO LOPEZ

CENTRO DE COMISIONES Y
REPRESENTACIONES MERCANTILES

OSUNA (Sevilla)

Eusebio Rodríguez.

Agencia de Aduanas, Trans-
portes, Comisiones y Repre-
sentaciones para el departa-
mento de Basses Pyrennees
* * * * (Francia) * * * *

IRÚN--GUIPÚZCOA--HENDAYA

Ángel López Lois

Plaza Mayor, núm. 10
MÁSIDE (Orense)

GRAN DEPOSITO DE TARJETAS
POSTALES * COMPLETO SURTIDO
EN TARJETAS DE FANTASIA Y
FELICITACIONES * TALLER FOTO-
GRÁFICO PARA TIRADAS EN BRO-
MURO MATE Y BRILLO * DEPO-
SITO DE CARBURO DE CALCIO,
SELLOS DE CAUCHO, METAL Y
CELULOIDE * SE REMITEN MUES-
TRAS, CATÁLOGOS Y PROSPEC-
* TOS Á QUIEN LO SOLICITE *
* CENTRO DE COMISIONES *
* * Y REPRESENTACIONES * *

* * * * *

LAS CARTAS EN LAS QUE NO SE IN-
CLUYA SELLO PARA LA CONTESTA-
* CIÓN, QUEDARÁN SIN RESPUESTA *

JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ ARIAS

COMISIONISTA QUE VIAJA

POR LAS PROVINCIAS DE ÁVILA, SALA-
MANCA, TOLEDO Y CÁCERES

BEJAR (SALAMANCA)

DENTICINA INFALIBLE

Preguntad á los millares de madres que
salvan á sus hijos de la muerte, y os dirán
que la *Denticina de Justo Fernández Iz-
quierdo y Hermanos, de Calzada de Oro-
pesa (Toledo)*, es el pan bendito del hogar.
No mueren los niños de la dentición; los
salva, aun en la agonía; los hace brotar la
baba suprimida, corta la diarrea que les
aniquila, extingue las erupciones de la
boca que les molestan, los arregla el estó-
mago, les hace arrojar la flema, impi-
de alferencias, brotan fuertes dentadu-
ras y desencanija á los niños transfor-
mándolos de RAQUITICOS en SANOS Y
ROBUSTOS. Rechazad las imitaciones y
falsificaciones; comprad la legítima en
casas reconocidas.

Contra las calenturas, tercianas y cuarta-
nas, usad las *Pildoras febrifugo infalibles*
del mismo autor.—De venta, centros de
especialidades, Farmacias y los autores.

CALZADA DE OROPESA

FÁBRICA DE TAPONES DE CORCHO

PEDRO FERNANDEZ

Exportación para el extranjero de
toda clase de tapones. Se fabrica
todo lo que se relaciona con la in-
dustria corchera : : : : :

Estepona (MÁLAGA).

LA MODERNISTA

FÁBRICA DE GÉNEROS DE PUNTO INGLÉS
CLASE SUPERIOR Y FANTASÍA
VICENTE SOLER

Villena (ALICANTE).

Julían González Frayle

Sucesor de Serra

Proveedor de la Real Casa

* ABANICOS *
SOMBRILLAS
* PARAGUAS *

Especialidad en abanicos artísticos,
antiguos y modernos.

MADRID

Caballero de Gracia, 15